



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

7414

No.- 1091

CONVENIO

DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-6111

DECLARACIONES.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. EZEQUIEL ALBERTO TOLEDO OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Administración y Finanzas (actualmente el Secretario de Planeación y Finanzas), y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco"; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución de Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (Tres mil novecientos trece millones, ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontés, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", asiste a la

suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5.12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como el artículo 9 del Decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que se acreditan con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y nombramiento de fecha 01 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le permitan fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No. 1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco y de manera particular para realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco y de manera particular para realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.	\$68'785,603.00 (Sesenta y ocho millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$68'785,603.00 (Sesenta y ocho millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 "Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma

determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud en el estado de Tabasco, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco y de manera particular para realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco y de manera particular para realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARÍA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente a ésta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores

competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del "Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud".

VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.

XI. Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XIV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XV. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".

XVI. Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XVIII. Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.

XIX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- V. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- X. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

Por "LA SECRETARÍA" a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

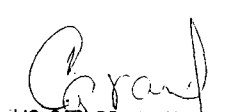
POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD


DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS


LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI
BOCANEGRA

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD


LIC. CARLOS GRACIA NAVA

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE TABASCO"


DR. EZEQUIEL ALBERTO TOLEDO
OCAMPO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD, EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO".

ANEXO 1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
43001 Subsidios y subvenciones	\$68,785,603.00
43001 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$68,785,603.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$68,785,603.00 (Seiscientos y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 2
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUN	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
43001 Subsidios y subvenciones	\$68,785,603.00						\$68,785,603.00
43001 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios							
ACUMULADO	\$68,785,603.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$68,785,603.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$68,785,603.00 (Seiscientos y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 3
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Sustitución de 2 Centros de Salud en la Ranchería Matías Aza Seco del municipio del Centro y la Ranchería Chacalapa del municipio de Jalpa de Méndez	\$ 894,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 7,894,000.00
Equipo de los Hospitales Comunitarios de Jalpa de Méndez y Frontera, Tabasco (Acreditación)	\$ 5,753,217.15	\$ 0.00	\$ 5,753,217.15
Fortalecimiento de la Red de Frio del Estado de Tabasco (Construcción de 3 Centros de Vacunología uno estatal y 2 jurisdiccionales) así como la instalación de 34 plantas de emergencia	\$ 1,750,000.00	\$ 29,480,000.00	\$ 31,230,000.00
Adquisición de equipo de diagnóstico y de rehabilitación para el Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez"	\$ 5,089,501.37	\$ 0.00	\$ 5,089,501.37
Rehabilitación de centros hospitalarios de Hospital Regional de Alta Especialidad del Instituto "Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez"	\$ 4,440,496.53	\$ 4,284,867.80	\$ 8,725,364.33
Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, para la conservación de la infraestructura física de 14 hospitales y 7 CESAS y equipamiento electrónico de 2 unidades hospitalarias	\$ 370,000.00	\$ 9,493,500.15	\$ 10,043,500.15
TOTALES	\$18,227,214.05	\$40,558,367.95	\$58,785,603.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$68,785,603.00 (Seiscientos y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Sustitución de 2 Centros de Salud en la Ranchería Matías Aza Seco del municipio del Centro y la Ranchería Chacalapa del municipio de Jalpa de Méndez
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución (X) Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frio () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros: Especificar
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES
Población beneficiada:	2,137 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Se identificaron dos Hospitales Médicos que por sus condiciones de infraestructura por años de operación por los que cuentan y los servicios que integran ofrecen en su totalidad a la brevedad posible a los de poder ofrecer asistencia médica a la población de la zona de salud, y se constata de un nuevo Hospital y plantas de vacunas de emergencia para la atención médica. Estas acciones están incluidas en el Programa Nacional de la Cruzada contra el Hambre. MONTO: \$ 7,894,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$68,785,603.00 (Seiscientos y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Equipo de los Hospitales Comunitarios de Jalpa de Méndez y Frontera, Tabasco
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frio () Red de Frio () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros: Especificar
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES
Población beneficiada:	16,800 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Con la adquisición del equipo de análisis para el Hospital Comunitario de Jalpa de Méndez y el equipo de rayos X tipo sin fluoroscopia para el Hospital Comunitario de Jalpa de Méndez, se fortalecerá la Red de Servicios de Salud en el Estado de Tabasco. Estas acciones están apegadas a los lineamientos para el fortalecimiento de la calidad de los servicios de salud y a la acreditación. MONTO: \$5,753,217.15

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$68,785,603.00 (Seiscientos y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento de la Red de Frio del Estado de Tabasco (Construcción de 3 Centros de Vacunología), así como la instalación de 34 plantas de emergencia
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frio () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros: Especificar
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad (X) UNEMES
Población beneficiada:	771,580 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Ante la demanda de biológicos que no se deben aplicar a la población vulnerable, es importante contar con áreas adecuadas de refrigeración del material biológico, y que se encuentren ubicadas en lugares estratégicos que permitan el almacenamiento y distribución de vacunas a la red de unidades de salud de manera oportuna y segura. Todo que actualmente el suministro de biológicos de nivel estatal provoca excesivos gastos de combustible, ya que aunque se dispone de la dotación correspondiente por mes, por lo que se construyeron 3 Centros de Vacunología distribuidos en el territorio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$68,785,603.00 (Seiscientos y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

resguardo de vacunas, un centro ubicado en el municipio del Centro y dos jurisdiccionales ubicados en los municipios de Cardenas y Emiliano Zapata.
Cabe mencionar que se contempla también la construcción de casetas de resguardo para la instalación de 34 plantas de emergencia distribuidas de la siguiente manera:
En Balancán 1, en Cárdenas 5, en Cárdenas 3, en Centro 5, en Comalcalá 2, en Huamantla 2, en Jalapa 1, en Jalpa de Méndez 1, en Jonuta 1, en Macuspana 3, en Nacajuca 1, en Parícut 2, en Tacotalpa 3, en Tenapa 1, en Tenosiqué 1.
Estas acciones están apegadas a los lineamientos para el fortalecimiento de los entornos educativos.
MONTO: \$11,230,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$68,785,603.00 (Seiscientos y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Adquisición de equipo de diagnóstico y de rehabilitación para el Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovinsky Pérez"
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frio () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros: Especificar (Rehabilitación)
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad (X) UNEMES
Población beneficiada:	Rehabilitación: 1,524,523
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Hospital Rovinsky, es una unidad de especialidad y sede del Sistema Estatal de Unidades que proporciona servicios a población abierta y a los afiliados al seguro popular. Con la adquisición de un equipo de diagnóstico y de rehabilitación se fortalecerá la Red Integral de Servicios de Salud de Tabasco, y se garantiza el acceso oportuno y seguro de rehabilitación que contribuya a la integración a la vida cotidiana de la población abierta y a los afiliados del seguro popular, que demandan estos servicios. MONTO: \$ 5,089,501.37

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$68,785,603.00 (Seiscientos y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

114

SALUD



ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5.
DEL CONVENIO No. DGPLACES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13

POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES	POR "LA ENTIDAD" SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO VÍCTOR MANUEL LAMOY BOCANEGRA
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD LIC. CARLOS GRACIA NAVA	SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE TABASCO DR. EZEQUIEL ALBERTO TOLEDO OCAMPO

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$58,785,603.00 (Seenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16 FRACCION XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE VEINTINUEVE (29) FOJA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y COTEJE, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA.

CONSTE

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$68,785,603.00 (Seenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

No. 1090

CÁRDENASTrabajando Juntos
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE H. CARDENAS, TABASCO

EL CIUDADANO M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III, INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULOS 29, FRACCIONES III Y XLII; 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN IX, 87, 88, 89 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULOS 60, 61, 62, 63, 64, 81, 82, 83, 84, 85 Y 86 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULOS 89, 90, 91, 92, 93 FRACCIONES IV Y V Y 100 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO, DE H. CÁRDENAS, TABASCO EN VIGOR.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio, es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que corresponde al Ayuntamiento de H. Cárdenas, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el municipio, entre ellas, el presente Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco.

El Ciudadano M.V.Z. Avenamar Pérez Acosta, Presidente Municipal Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; a los habitantes del mismo, les hace saber que con las facultades que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las Leyes que de ella emanen, me permito expedir el presente:

REGLAMENTO DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento, es el orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia en el desempeño de sus atribuciones conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado, Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, y en lo conducente el Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- El Consejo de Honor y Justicia, es el Órgano Colegiado que tiene por objeto vigilar la honorabilidad y buena reputación de elementos de las corporaciones de Seguridad Pública y Tránsito municipal, que combatirá las conductas lesivas para la comunidad y las

corporaciones, gozando de amplias facultades para examinar los expedientes y hojas de servicios del personal que integran el cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito, para practicar las diligencias que le permitan allegarse a la información necesaria para dictar sus resoluciones.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- II. Ley Local, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y;
- III. Ley General Local, a la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.
- IV. Reglamento, al presente Reglamento de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Cárdenas, Tabasco;
- V. Reglamento Interior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y;
- VI. Bando, al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- VII. Presidente: El Primer Regidor del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- VIII. Dirección: A las Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito del Municipio de Cárdenas, Tabasco
- IX. El consejo. El Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- X. Los elementos: El personal de la Dirección de Seguridad Pública y de la Dirección de Tránsito del Municipio.
- XI. La comisión: La Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

ARTÍCULO 4.- Los integrantes del Consejo, deberán excusarse de conocer de cualquier asunto, cuando exista parentesco consanguíneo en línea en línea recta o colateral, hasta el cuarto grado; por afinidad, en línea recta o colateral hasta el segundo grado y por compadrazgo o circunstancias en que se encuentre el miembro del Consejo en situación que pudiera afectar la imparcialidad y objetividad de su opinión.

ARTÍCULO 5.- Contra los acuerdos que dicte el consejo dentro del procedimiento disciplinario procederá al Recurso de Reconsideración.

ARTÍCULO 6.- Las atribuciones del Consejo para imponer las sanciones que la Ley prevé, prescribirán en tres años contados a partir de la fecha en que el Consejo hubiere tenido conocimiento de la falta grave en que incurrió el elemento.

ARTÍCULO 7.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION

ARTÍCULO 8.- El Consejo de conformidad con lo señalado en este Reglamento, se integra por:

- I. Un Presidente: que será el Presidente Municipal o la persona que este designe.
- II. Un Secretario: que podrá ser el Director de Seguridad Pública o de Tránsito Municipal.
- III. Un Primer Vocal: que será un Representante de la Dirección de la Contraloría Municipal.
- IV. Un Segundo Vocal: que será un Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- V Dos Vocales: que deberá recaer en dos elementos que tengan una jerarquía o mando a nivel operativo, que gocen de honorabilidad y honradez dentro de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y/o Dirección de Tránsito Municipal;
- VI Un vocal, que deberá recaer en un representante del H. Cabildo.

Los integrantes del Consejo durarán en sus funciones por un periodo tres de años, pudiendo ser removido de su cargo por no cumplir con las obligaciones en el presente Reglamento, cuya remoción la podrá realizar de forma directa el Presidente Municipal o en su caso, el Consejo en sesión.

ARTÍCULO 9.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer, analizar y resolver sobre las faltas en que incurran los elementos de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los principios de actuaciones previstas en el presente Reglamento, Ley de Seguridad Pública Estatal y Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, escuchando los argumentos del presunto infractor;
- II. Determinar y aplicar las sanciones a los infractores, de conformidad con la legislación aplicable.
- III. Hacer de conocimiento ante la Autoridad correspondiente los hechos que puedan constituir un delito ejecutados por los elementos en activo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Conocer y resolver los recursos de reconsideración que presenten los elementos de las Corporaciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con motivo de la aplicación del presente Reglamento.
- V. Otorgar condecoraciones, estímulos y recompensas al personal y elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que se haya destacado por su entrega, eficacia, valentía, honorabilidad, profesionalismo, honradez o cualquier otro mérito semejante en el desempeño de sus funciones.
- VI. Analizar y supervisar que en las promociones de los elementos de las Corporaciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se considere su desempeño, honorabilidad y buena reputación;
- VII. Dar el cauce legal a las quejas ciudadanas presentadas en contra de los elementos de las Corporaciones Policiales del Municipio; y
- VIII. Las que les confiera este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Consejo se reunirá en Pleno a convocatoria de su Presidente y sus sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

En las sesiones ordinarias versarán sobre los asuntos competencia del consejo y se celebrarán cuando menos, una vez al mes, de conformidad con el calendario que para tal efecto se emita.

Las extraordinarias, se realizarán, cuantas veces sea necesario, derivado de la concurrencia de asuntos de atención urgente en el que el consejo deba tomar resolución.

Cuando por las circunstancias del caso, se prolongue la sesión e implique mayor tiempo necesario para el cierre de la sesión, se podrá someter a consideración del Consejo, decretar un receso y determinar la hora para su reanudación.

ARTÍCULO 11.- El Consejo será convocado por el Presidente, sino lo hiciera o en su ausencia, por el Secretario Técnico, la convocatoria se hará por medio de oficios que se hará llegar por escrito a cada uno de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para su celebración, debiendo especificar el orden del día y el lugar donde se llevará a cabo la sesión.

En los casos urgentes, no se requerirá formalidad alguna. Para que el Consejo se considere reunido en sesión, deberá estar representada por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. Si este no pudiera reunirse, se hará una segunda convocatoria para que sesione dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con la asistencia de por lo menos dos integrantes del Consejo, dentro de los cuales deberá estar el Presidente o la persona que oficialmente designe.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y el Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad. En cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por los presentes.

Las sesiones tendrán carácter público, a menos que en la convocatoria indique lo contrario, caso en que deberá motivarse las circunstancias por lo cual no tendrá dicho carácter.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones; y observar el buen desarrollo de la sesión.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Declarar instaladas o clausuradas las sesiones del Consejo;
- IV. Nombrar al Secretario del Consejo;
- V. Ejecutar o dar cumplimiento a las determinaciones del consejo; y
- VI. Las demás que le confieran otras Leyes o Reglamentos.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

- I. Presidir inicialmente las sesiones en ausencia del Presidente e inmediatamente a la presentación del representante personal del Presidente, continuar con el desarrollo normal de la sesión;
- II. Elaborar y notificar a los demás miembros el calendario de sesiones ordinarias;
- III. Citar oportunamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a convocatoria del Presidente;
- IV. Proponer el orden del día de los asuntos de cada sesión;
- V. Verificar y declarar la existencia quórum legal;
- VI. Levantar el acta de las sesiones, llevar a cabo el procedimiento y dar fe de lo actuado en cada caso. Para tal efecto estará investido de fe pública;
- VII. Recibir, integrar y recabar las evidencias en su caso, así como todos los elementos aportados y necesarios, respecto a las inconformidades o denuncias ciudadanas u hechos que le son atribuidos a elementos. En este respecto, deberá previo acuerdo con el presidente, acordar lo conducente, instaurando el procedimiento disciplinario correspondiente;
- VIII. Formular los dictámenes, propuestas y opiniones que le sea solicitados por el consejo;
- IX. Elaborar los informes de actividades del consejo;
- X. Proporcionar al consejo, cualquier información o documento que esta solicite;
- XI. Proponer convenios y demás acuerdos de la materia.
- XII. Las demás que le que le encomiende el presidente del consejo y le confieran este reglamento.

ARTÍCULO 14. Los demás miembros integrantes del consejo, con excepción del presidente y del secretario, de quienes ya están establecidas las funciones de su cargo, tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del consejo;
- II. Desempeñar las sub comisiones para las cuales sean designados; y
- III. Proponer acuerdos o sus modificaciones, así como los convenios y resoluciones ante el consejo;
- IV. Aprobar en su caso, las actas e instrumentos jurídicos del consejo, y
- V. Todas aquellas que le sean expresamente conferidas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SUBCOMISIONES

ARTÍCULO 15.- El consejo para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las subcomisiones que considere necesarias;

ARTÍCULO 16.- Cada subcomisión estará integrada por un coordinador y dos vocales, que serán designados para el consejo a propuesta del presidente o cualquiera de los miembros del consejo.

ARTÍCULO 17.- Las subcomisiones se reunirán con la periodicidad que se estime necesaria, para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

ARTÍCULO 18.- Las subcomisiones tendrán la obligación de rendir en el término que se le exija, un informe de cada asunto turnado por el consejo. El informe que emitan no será impugnado.

ARTÍCULO 19.- Los Superiores Jerárquicos, Directores, Titulares y Personal de los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito, deberán otorgar la información, documentación, apoyos y demás facilidades necesarias, que permitan al Consejo cumplir con su propósito.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 20.- Se establece el programa de reconocimientos, consiste en otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas con el objeto de promover la participación productiva, eficiencia, calidad e iniciativa así como reconocer la lealtad y honestidad de los miembros de las corporaciones policiales, para propiciar la satisfacción en el empleo y el fortalecimiento del servicio de carrera.

ARTÍCULO 21.- En la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

- a) Estímulos económicos: el incentivo mensual, anual o extraordinario que se otorga a los elementos como reconocimiento a su participación, productividad, eficiencia, calidad, iniciativa, lealtad u honestidad en el desempeño de sus funciones;
- b) Recompensas, el incentivo económico que se otorgue en cualquier momento al elemento, que extraordinariamente en ejercicio de sus funciones, realice una conducta o actividad de relevante importancia, transcendencia y beneficio para la dirección o para la sociedad.
- c) Estímulos sociales: es el reconocimiento al mérito en el servicio de un elemento, que se expresa en carta o diploma.

ARTÍCULO 22.- Las condecoraciones podrán ser;

- I. De Perseverancia; Que se otorgaba por el tiempo y continuidad de servicio al cumplirse los diez, quince, veinticinco, y treinta años de servicio;
- II. De Merito Tecnológico; Que se otorgara cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad, para los cuerpos de Seguridad o para el País;
- III. De Merito Ejemplar; Que se otorgara cuando se distinga en alguna disciplina científica, cultura, artística o deportiva, que enaltezca el prestigio y la dignidad de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio.
- IV. De Merito Social; Que se otorgara cuando se distinga particularmente en la prestación de servicio a favor de la comunidad que mejore la imagen de los cuerpos de seguridad.
- V. De Heroísmo; Que se otorgara por salvamentos, prevenciones o cumplimiento de órdenes de importancia excepcional.
- VI. De Cruz de Honor; Que se otorgara en forma póstuma a los miembros de la corporación fallecidos en el cumplimiento de su deber.

ARTÍCULO 23.- Los reconocimientos podrán otorgarse, sin perjuicio de que lo que dispongan otras Leyes o Reglamentos, que se refieran a los estímulos de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO 24.- El Consejo podrá elegir al elemento del mes y del año.

ARTÍCULO 25.- Para la obtención de condecoraciones, de estímulos y recompensas, el elemento deberá tener nombramiento de su categoría y no desempeñar algún puesto directo del nivel de mando, superior u homólogo.

ARTÍCULO 26.- En todos los casos, quien reciba un estímulo económico, se hará acreedor a un estímulo social.

ARTÍCULO 27. El procedimiento de reconocimiento constara de las siguientes etapas:

- I. Los superiores inmediatos de los elementos, que consideren que uno de sus subalternos haya desempeñado una acción o conducta de gran beneficio para la dirección, podrán proponer al consejo, que dicho servidor público sea acreedor a un reconocimiento.
- II. En el caso de la fracción anterior, los superiores inmediatos remitirán al consejo, una evaluación del desempeño del agente propuesto.
- III. El Consejo solicitará a la unidad de control y evaluación de la Dirección de Seguridad Pública o de Tránsito, un informe pormenorizado de los agentes propuestos y
- IV. El Consejo durante el periodo comprendido entre el sexto al décimo día hábil de cada mes, resolverá quien es el acreedor a recompensa, tomando en consideración la evaluación y el informe.

ARTÍCULO 28.- El Consejo únicamente podrá designar mensualmente a un elemento. En caso de empate, se elegirá por insaculación. Las resoluciones del Consejo serán definitivas e inapelables.

ARTÍCULO 29.- Para la designación del elemento del año, se elegirá dentro de los designando durante los doce meses del año que se trate, siguiendo en lo aplicable los procedimientos señalados en el presente capítulo.

ARTÍCULO 30.- Para la evaluación establecida en la fracción II del artículo 27, el Consejo se auxiliara de todos los medios necesarios, para allegarse de los datos suficientes y para resolver sobre el otorgamiento de estímulos, tomando en cuenta los siguientes factores:

- I. Escolaridad;
- II. Antigüedad y calidad de servicio;
- III. Actualización;
- IV. Especialización;
- V. Comportamiento ético-legal;
- VI. Servicios relevantes y méritos especiales;
- VII. Reconocimientos académicos;
- VIII. Actividades docentes; impartición de cursos; y
- IX. La calidad del desempeño y la dedicación exclusiva, así como la eficacia, intensidad, diligencia, responsabilidad y disciplina en el servicio.

ARTÍCULO 31.- En todo momento, el Director de Seguridad Pública y Tránsito, en su caso, el Presidente del Consejo de Honor y Justicia, con las justificaciones necesarias, tendrán las facultades de proponer al elemento o personal de la Dirección a su cargo, para ser candidato a recibir un estímulo, reconocimiento o recompensa.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32.- Si del resultado de la integración y práctica de diligencias dentro del expediente respectivo, actuadas por la unidad de control y evaluación, se desprende que el elemento incurrió en faltas graves al servicio, su superiores o a la propia sociedad, se iniciará el procedimiento disciplinario administrativo del cual se les informara al menos con cuarenta y ocho horas mediante comunicación por escrito, haciéndole saber lo siguiente:

- I. La naturaleza de la acusación o señalamiento;
- II. Los hechos imputados;
- III. El derecho a defenderse por sí, por persona de confianza o por medio de un defensor particular;
- IV. El derecho de ofrecer pruebas que no sean contrarias a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, debiendo ofrecer a sus testigos identificándolos por su nombre y localización o si pertenece a la misma Dirección de Seguridad Pública o Tránsito, en su caso; excepto la confesional a cargo de la autoridad.
- V. El derecho a formular alegatos.
- VI. El lugar, fecha y hora, en que tendrá verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que se llevar a cabo con o sin su asistencia.

El procedimiento será substanciado con base a las constancias de los expedientes respectivos por la Unidad de Control y Evaluación y en su momento, presentara el proyecto de resolución a través del Secretario, a la Comisión de Honor y Justicia, la que votara y decidirá conforme a las reglas de los artículos 33 y 38 de este Reglamento.

El personal sometido a la competencia de Consejo de Honor y Justicia, dispondrá de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación refrendada para que manifieste por escrito lo que a sus intereses convenga y en caso de no hacerlo, se tendrá por ciertos los hechos impugnados y por perdido el derecho a ofrecer pruebas.

ARTÍCULO 33.- El Consejo en sesión, abrirá el expediente relacionado con el caso concreto.

ARTÍCULO 34.- El desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se desarrollara de la siguiente manera:

- I. El día y hora señalado para la celebración de la audiencia, el Consejo declarara abierta de las mismas con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes, dentro de los cuales deberá estar presente el Presidente y el Secretario Técnico. Acto seguido, se hará una relación sucinta de la inconformidad o denuncia ciudadana, así como cuando trate de falta grave en el desempeño del servicio o algún superior, exponiendo los hechos y constancias que obran en el expediente;
- II. Se procederá a desahogar las pruebas que hayan sido debidamente preparadas;
- III. El personal denunciado podrá presentar en forma verbal o por escrito los alegatos que a su derecho convengan; y
- IV. El Consejo dictara su resolución en la audiencia misma o dentro de los diez días siguientes y la comunicara al denunciado o a su representante legal en forma personal y por escrito.

ARTÍCULO 35.- En caso de que sean ofrecidas pruebas que requieran desahogo especial, el Consejo abrirá una dilación de la audiencia, fijando fecha para su reanudación, comunicándose en ese mismo acto al elemento. Dicha dilatación se hará por única vez y podrá exceder de quince días hábiles, declarándose desiertas todas aquellas pruebas que no se hayan desahogado.

ARTÍCULO 36.- En cualquier tiempo antes de dictarse la resolución, el Consejo podrá decretar medidas o diligencias para mejor proveer, siempre que fueran necesarias e indispensables para allegarse de elementos convictivos para su decisión.

ARTÍCULO 37.- La resolución deberá estar debidamente fundada y motivada, y en su caso, la sanción se determinara observando lo dispuesto en los artículos 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, así como la observancia de lo previsto en los numerales 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en la misma se deberá anotar lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de pronunciación;
- II. Nombre y cargo del agente sujeto a procedimiento;
- III. Un extracto de las actuaciones y documentos que integran el expediente, que deberá contener con claridad y concisión los puntos controvertidos;
- IV. Enumeración de las pruebas y apreciación que de ella haga el Consejo;
- V. Las razones de hechos que la sustenten. Legales y de equidad, la jurisprudencia y la doctrina que sirva de fundamento;
- VI. Los puntos resolutivos;
- VII. El resultado de la votación; y
- VIII. Firma de los Consejeros.

La resolución tomara en cuenta la jerarquía y los antecedentes del elemento sujeto al procedimiento.

ARTÍCULO 38.- La resolución se tomara por mayoría simple de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 39.- En todos los casos, se remitirá copia certificada de las resoluciones a la Contraloría Municipal, y demás autoridades correspondientes y en caso de resultar necesario, agregar copias certificadas de todo el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 40.- El presente Reglamento reconoce como medios de prueba, los siguientes:

- I. Confesión y declaración de las partes;
- II. Informe de las autoridades;
- III. Documentos públicos;
- IV. Documentos privados;
- V. Dictámenes periciales;
- VI. Testigos;

- VII. Fotografías, registro dactiloscópico, y en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y
- VIII. Los demás medios que produzcan convicción en el ánimo de los integrantes del Consejo, a efecto de tomarla decisión correspondiente.

ARTÍCULO 41.- Antes de la celebración de la audiencia, las pruebas deberán prepararse con toda oportunidad para que en ella puedan recibirse y desahogarse, en su caso.

ARTÍCULO 42.- Las Autoridades Estatales y Municipales, mediante coordinación, coadyuvarán con el Consejo por el debido desempeño de las atribuciones encomendadas al mismo dentro de su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 43.- Son pruebas periciales, los dictámenes u opiniones de personas tituladas o con práctica versada en cierta profesión, arte u oficio, sobre algún hecho u objeto que requiera conocimientos especiales, siempre que se acredite con documentación oficial idónea.

ARTÍCULO 44.- Será admisible la prueba pericial, cuando los puntos o cuestiones materia de la misma requieran el auxilio de peritos o expertos, con conocimiento o especial competencia técnica en alguna ciencia o industria.

ARTÍCULO 45.- Para el ofrecimiento de la prueba pericial, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Señalar la materia sobre la que versara, exhibiendo el cuestionario para cada una de las partes;
- II. Especificarse lo que pretenda acreditarse u objeto de la misma; y
- III. Señalar el nombre del perito que se proponga exhibiendo además la acreditación técnica o científica que conoce, así como su domicilio para recibir citas y notificaciones.

ARTÍCULO 46.- Al perito designado por el presunto le será sufragado sus honorarios por la parte oferente de la prueba.

ARTÍCULO 47.- El perito formulará su dictamen fundamentando adecuadamente sus conclusiones, debiendo firmar dicho dictamen, protestando haber cumplido su misión de acuerdo con sus conocimientos.

ARTÍCULO 48.- Previa protesta de desempeñar su cargo con arreglo a las leyes de la materia, el perito emitirá su dictamen en la misma audiencia siempre que lo permita la naturaleza del asunto, de lo contrario, se le otorgará un término prudente para que lo rinda por escrito, el cual no deberá exceder de los tres días hábiles siguientes a la audiencia.

ARTÍCULO 49.- En caso de que hubiere discrepancia en los peritajes existentes, el Consejo, nombrará un perito en discordia, a quien se le notificará personalmente su designación para efectos de su aceptación y protesta, indicándole que deberá rendir su dictamen en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 50.- Para el ofrecimiento de la prueba testimonial, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Se aceptarán hasta tres testigos por cada hecho controvertido que se pretenda probar;
- II. Deberá exhibirse el interrogatorio correspondiente por escrito, con copia para las partes a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, por escrito y en sobre cerrado, presenten su pliego de preguntas.
- III. El denunciado tendrá la obligación de presentar sus testigos en forma personal, sin embargo, cuando realmente estuviere imposibilitado para hacerlo, lo manifestará así bajo protesta de decir verdad y se le mandará citar con arreglo a la ley. En caso de que el señalamiento del domicilio de un testigo resulte inexacto o de comprobarse que solicitó su declaración con el propósito de retardar el procedimiento, se deberá declarar desierta la prueba testimonial.

ARTÍCULO 51.- Para el examen de los testigos, las preguntas se formularán por escrito, teniendo relación directa con los hechos del asunto. Deberán estar concebidas en términos claros, precisos y no deberán formularse de forma que sugiera al testigo la respuesta, procurando que en una sola no se comprenda más de un hecho. En caso de contrariarse esta disposición, se desechará la pregunta formulada.

ARTÍCULO 52.- Los testigos serán examinados, por separados y presentados sucesivamente, sin que unos puedan precisar las declaraciones de los otros.

ARTÍCULO 53.- El Consejo, si lo cree conveniente, podrá formular las preguntas necesarias directas en relación con la declaración de los testigos y los hechos que se traten de acreditar con dicha prueba.

ARTÍCULO 54.- En la audiencia del desahogo de pruebas, se identificará a los testigos, asentándose razón en el acta de los documentos o medio de prueba que sirvieron para este fin, debiéndoles exigir que declaren con la protesta de decir verdad, haciéndoles saber además de las penas que el Código Penal para el Estado de Tabasco, establece para los que se conduzcan con falsedad o se nieguen a declarar ante autoridad competente. Así mismo, se asentará el nombre, edad, estado civil, domicilio y ocupación.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

ARTÍCULO 55.- La suspensión de funciones del elemento, se determinará por el superior jerárquico o en su caso, por el Consejo y podrá ser inmediato o temporal.

La suspensión inmediata, será determinada por el superior jerárquico que reciba la queja o conozca del asunto, y tiene por objeto evitar afectar el proceso de investigación y permitir preservar los medios, cosas, pruebas, objetos y personas, hasta la culminación y determinación de la responsabilidad que en su caso resulte.

ARTÍCULO 56.- La suspensión temporal que señala el artículo anterior será de carácter preventivo y la acordará el Consejo.

ARTÍCULO 57.- La suspensión inmediata y la temporal, no prejuzgan sobre la responsabilidad que se le imputa al elemento, por lo que durará hasta antes de emitirse resolución.

ARTÍCULO 58.- Si el elemento suspendido, no resultare responsable de la falta que se le haya atribuido, será restituido en el goce de sus derechos y se cubrirán los salarios y todas las prestaciones que hasta ese momento hubiese dejado de percibir con motivo de la suspensión inmediata.

ARTÍCULO 59.- La suspensión temporal preventiva, suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea comunicada por escrito al interesado, hasta que el asunto de que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia administrativa de procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 60.- La suspensión temporal de carácter preventivo, sin responsabilidad alguna para la Dirección, procederá, en los casos en que el elemento se encuentre sujeto a investigación administrativa o averiguación previa, por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades sancionadas por el Código Penal para el Estado de Tabasco o por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y cuya permanencia en el servicio pueda afectar la investigación o la averiguación previa, a la corporación o a la comunidad en general.

CAPÍTULO CUARTO DEL CESE O DESTITUCIÓN

ARTÍCULO 61.- Los elementos podrán ser destituidos, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento, por las siguientes causas:

- I. Faltar a sus labores por más de 3 ocasiones en un periodo de 30 días naturales sin permiso o causa justificada;
- II. Haber sido condenado en sentencia por delito doloso, siempre que dicha sentencia haya causado ejecutoria.
- III. Incurrir en faltas de propiedad y honradez durante el servicio;
- IV. Portar el arma de cargo fuera de servicio;
- V. Poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono de servicio;
- VI. Asistir a sus labores en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;
- VII. Desacato injustificado a las órdenes de sus superiores;
- VIII. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento;
- IX. Presentar documentación alterada, para beneficiarse o beneficiar a terceros;
- X. Aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;
- XI. Obligar a sus subalternos a entregarle dinero o cualquier otro tipo de dádivas, a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo el personal tiene derecho;
- XII. Usar armamento y equipo de dudosa procedencia o carente de registro;
- XIII. Negarse a la realización de pruebas médicas o de laboratorio, para evaluar su condición física o detectar consumo de droga;
- XIV. Poseer, comprar, vender, enajenar o transmitir objetos robados;
- XV. Hacer entrega a un tercero o al propietario de un vehículo auto motor robado, sin autorización e intervención del Ministerio Público;
- XVI. Apoderarse de cosas u objetos y en general, de cualquier bien que sea materia de aseguramiento; y
- XVII. No aprobar los Exámenes de Control y Confianza;
- XVIII. Otras similares y de naturaleza igualmente grave;
- XIX. Las conductas contrarias a las previstas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO 62.- El cambio de mandos superiores o de autoridades de elección popular, no será causa de baja en ninguna circunstancia o cese para ningún elemento.

ARTÍCULO 63.- El Consejo de Honor y Justicia, en los casos de destitución señalados en la Ley, informará inmediatamente después que proceda el cese o destitución de algún

elemento, a la Oficialía Mayor de Gobierno, a la Contraloría Municipal y al Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a su antigüedad.

ARTICULO 64.- Los elementos que sean destituidos, deberán de entregar a su superior jerárquico, el equipo y útiles de trabajo de que hayan sido dotados para el cumplimiento de sus funciones, así como su identificación, gafete, documentos y, en general, todos los bienes que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus servicios. Esta entrega, deberá realizarse a más tardar en la fecha en que surta efecto su separación.

ARTICULO 65.- La sanción prevista en el presente capítulo, se aplicará sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y del ejercicio de la acción penal, en contra del probable responsable, cuando la falta cometida constituya delito o responsabilidad administrativa sancionatoria.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 66.- Las resoluciones que dicte el Consejo en las que se impongan sanciones a los elementos podrán ser impugnadas por estos mediante recursos de reconsideración.

ARTICULO 67.- El Recurso de Reconsideración podrá interponerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva y deberá presentarse ante el Secretario del Consejo, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito dirigido al Consejo;
- II. Nombre y domicilio del recurrente, de su apoderado o representante legal y de los autorizados para recibir notificaciones;
- III. La fecha de notificación de la resolución impugnada, anexando copia de la misma, así como de la constancia de notificación;
- IV. Exposición sucinta de hechos y agravios que le cause;
- V. Ofrecimiento de las pruebas supervinientes o que por alguna circunstancia haya sido imposible su desahogo durante el procedimiento ordinario, siempre y cuando hayan sido ofrecidas en tiempo y forma.
- VI. Firma del recurrente.

ARTÍCULO 68.- El Recurso de Reconsideración será desechado en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se interponga fuera del término establecido en el presente Reglamento;
- II. Que no se presente por escrito y debidamente firmado; y
- III. Que no contenga alguno de los requisitos en el artículo anterior.

ARTICULO 69.- Recibido el escrito mediante el cual se interpone el Recurso de Reconsideración, se acordará el desahogo de las pruebas ofrecidas de conformidad con las Reglas Generales del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y su desahogo no deberá exceder el término de 5 días hábiles a partir de su ofrecimiento.

ARTÍCULO 70.- Una vez admitido el Recurso, se suspenderá la sanción en tanto el Consejo no resuelva de manera definitiva.

ARTÍCULO 71.- La resolución del Recurso de Reconsideración tendrá como efecto revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida y deberá ser resuelta por la Contraloría Municipal dentro de un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha del acuerdo de admisión.

Las resoluciones derivadas del Recurso interpuesto, se agregarán al expediente u hoja de servicio correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Por lo que queda derogado todo reglamento o disposición administrativa que se oponga al presente.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo de Honor y Justicia, se instalará dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se instala el Consejo, los asuntos relativos a faltas graves de los elementos que se encuentran en trámite, serán resueltos por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal o la Contraloría Municipal, conforme a la atribuciones que compete.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO; A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GREGORIO RANGEL BECERRA
SINDICO DE HACIENDA

C. TERESA BURELO CORTAZAR
SINDICO DE HACIENDA

C. VICTOR MANUEL YAÑEZ RIOS
CUARTO REGIDOR

C. DIANA LIZETT GONZALEZ
DE LA CRUZ
QUINTO REGIDOR

C. GAMALIEL AVALOS GARCIA
SEXTO REGIDOR

C. YAZMIN VIDAL CORDOVA
SEPTIMO REGIDOR

C. ISRAEL ARMANDO LOPEZ RAMON
OCTAVO REGIDOR

C. NINFA HERNANDEZ OSORIO
NOVENO REGIDOR

C. JOSE HERIBERTO CASTRO GARCIA
DECIMO REGIDOR

C. HONORIA JIMENEZ CORDOVA
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. JUAN MANUEL CORDOVA CRUZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. BEATRIZ DEL VALLE GONZALEZ
DECIMO TERCER REGIDOR

C. DANIEL LOPEZ HERNANDEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE CARDENAS, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE

C. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Nc - 1100

RESOLUCIÓN

Centro

Contraloría
Municipal"2013 CENTENARIO LUSTUOSO DE FRANCISCO
LMADERO Y JOSE MARIA PÉREZ SUAREZ"

EXP.PROC.ADM./45/2012-CM



En el procedimiento administrativo expediente número PROC ADM./45/2012-CM, que se instruyó en contra del **C. JULIO CESAR ACOPA GOMEZ**, en fecha dieciséis de julio de dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutive copiado a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL **C. JULIO CESAR ACOPA GOMEZ**, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TÉRMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, 81 fracción II y párrafo in fine de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al **C. JULIO CESAR ACOPA GOMEZ**, en su carácter de Subdirector, adscrito a la oficina de la Presidencia Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal al **C. JULIO CESAR ACOPA GOMEZ**, quien desempeñó el cargo Jefe de Departamento "A", adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, durante la administración pública 2010 - 2012.

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Regamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Organos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy y a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, **SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES**, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, **ROBERTO URDONEZ HERRERA**; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL QUE SUSCRIBE, **SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES** CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN IV Y 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN QUE SE CONTIENE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, NUMERO EXP.PROC.ADM./45/2012-CM, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMA QUE OBRA EN PODER Y BAJO RESGUARDO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL.



CONTRALORIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN

Centro
Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/027/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número EXP. PROC. ADM/027/2012-CM, que se instruyó en contra del C. JOSE ANTONIO BARCENAS DELGADO, en fecha primero de marzo del año dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice: -

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA C. JOSÉ ANTONIO BARCENAS DELGADO, en su carácter de Jefe de Departamento "B", adscrito a la Presidencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TÉRMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, 81 fracción II y párrafo in fine de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. JOSÉ ANTONIO BARCENAS DELGADO, en su carácter de Jefe de Departamento "B", adscrito a la oficina de la Presidencia Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.-

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal al C. JOSÉ ANTONIO BARCENAS DELGADO, quien desempeñó el cargo de Jefe de Departamento "B", adscrito a la oficina de la Presidencia Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012.-

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.-

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO



CONTRALORIA MUNICIPAL

ROBERTO ORDOÑEZ
HERRERA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/027/2012-CM, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, INSTRUIDO AL C. JOSE ANTONIO BARCENAS DELGADO, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE DOS (DOS) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----



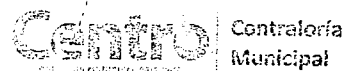
CONTRALORIA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES

CONTRALOR MUNICIPAL



ACUERDO



EXP. PROC. ADM/027/2012-CM

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 02 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermino Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de poder estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/027/2012-CM, que se lleva en esta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

VISTOS: El estado procesal de autos con que se da cuenta.

SE ACUERDA:-----

UNICO.- Con fundamento en los artículos 61 fracciones IV, XV, 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha primero de marzo del año dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal el diecisiete de junio del presente año, por oficio número CMA/SNYP/0565/2013, al responsable C. JOSE ANTONIO BARCENAS DELGADO, ha causado estado, toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMINO JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO QUE SE HIZO.

TESTIGO: ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA

LIC. ELIDA REDECA PÉREZ RODRÍGUEZ

LIC. MILDER ANTONIO VÁZQUEZ VERA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 12:15 HORAS, DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:-----

CERTIFICA:-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL HA QUEDADO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/027/2012-CM, INSTRUIDO AL C. JOSE ANTONIO BARCENAS DELGADO, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE 01 (UN) FOJA UTIL ESCRITA EN SU ANVERSO, RESULTA SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.



CONTRALOR MUNICIPAL SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES.
CONTRALOR MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN

Centro

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/029/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número EXP. PROC. ADM/029/2012-CM, que se instruyó en contra del C. LUIS BELTRAN CUSTODIO LOPEZ, en fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice: -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO:-----

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA C. LUIS BELTRAN CUSTODIO LOPEZ, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Coordinación General de Asesores de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 225 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, 81 fracción II y último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. LUIS BELTRAN CUSTODIO LOPEZ, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Coordinación General de Asesores, durante la administración pública 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.-

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal al C. LUIS BELTRAN CUSTODIO LOPEZ, quien desempeñó el cargo de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Coordinación General de Asesores, durante la administración pública 2010 - 2012.-

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.-



CONTRALORIA MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/029/2012-CM, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, INSTRUIDO AL C. LUIS BELTRAN CUSTODIO LOPEZ, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE DOS (DOS) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL.-----



CONTRALORIA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES.

CONTRALOR MUNICIPAL.



ACUERDO

Centro
Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/029/2012-CM

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermilo Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de poder estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/029/2012-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

NOTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

----- SE ACUERDA -----

UNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracciones IV, XV, 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en relación con los artículos 51, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal el tres de agosto del presente año, por oficio número CM/SNYPI/0566/2013, al responsable C. LUIS BELTRAN CUSTODIO LOPEZ, ha causado estado, toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN



CONTRALORÍA MUNICIPAL

LIC. MILDER ANTONIO VAZQUEZ VERA.

[Handwritten signature]

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:-----

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL HA QUEDADO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/029/2012-CM, INSTRUIDO AL C. LUIS BELTRAN CUSTODIO LOPEZ, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE 01 (UN) FOJA UTIL ESCRITA EN SU ANVERSO, RESULTA SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----



CONTRALORÍA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES.

CONTRALOR MUNICIPAL



RESOLUCIÓN

Centro Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/031/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número EXP. PROC. ADM/031/2012-CM, que se instruyó en contra del C. GABINO MARTÍNEZ ARIAS, en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice:-----

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. GABINO MARTÍNEZ ARIAS, en su carácter de Jefe de Departamento "B", adscrito a la coordinación de Asesores de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 – 2012; por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TÉRMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.---

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, 81 fracción II y último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. GABINO MARTÍNEZ ARIAS, en su carácter de Jefe de Departamento "B", adscrito a la Coordinación de Asesores de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, durante la administración pública 2010 – 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.---

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal al C. GABINO MARTÍNEZ ARIAS, quien desempeñó el nombramiento de Jefe de Departamento "B", adscrito a la Coordinación de Asesores de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco durante la administración pública 2010 – 2012.-----

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO



CONTRALORIA MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/031/2012-CM, DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, INSTRUIDO AL C. GABINO MARTÍNEZ ARIAS, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE DOS (DOS) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----



CONTRALORIA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES.
CONTRALOR MUNICIPAL



ACUERDO

Centro Contraloría Municipal
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

EXP. PROC. ADM/031/2012-CM

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermino Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de poder estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/031/2012-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

VISTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

----- SE ACUERDA -----

UNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracciones IV, XV, 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal el dieciocho de julio del presente año, por oficio número CM/SNYP/0742/2013, al responsable C. GABINO MARTÍNEZ ARIAS, ha causado estado, toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMINO JIMÉNEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DEL HECHO.

TESTIGOS DE MUNICIPIO
CONTRALORÍA MUNICIPAL

ELDA REBECA PÉREZ RODRÍGUEZ

EL MOEDER ANTONIO VAZQUEZ VEPA.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

SERGIO HERMINO JIMÉNEZ TORRES.
CONTRALOR MUNICIPAL



RESOLUCIÓN

Centro Contraloría Municipal
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

EXP. PROC. ADM/033/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número EXP. PROC. ADM/033/2012-CM, que se instruyó en contra de la C. ROSA MARIA ROMO LOPEZ, en fecha treinta de julio del año dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice:-----

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA C. ROSA MARIA ROMO LÓPEZ, en su carácter de Asesor, adscrita a la Coordinación General de Asesores, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, adscrita a la Presidencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

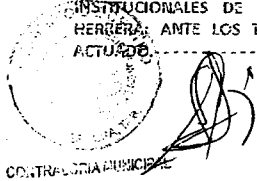
SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, 81 fracción II y párrafo infine de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer a la C. ROSA MARIA ROMO LÓPEZ, en su carácter de Asesor, adscrita a la Coordinación General de Asesores, de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, adscrita a la oficina de la Presidencia Municipal, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal a la C. ROSA MARIA ROMO LÓPEZ, quien desempeñó el cargo de Asesor, adscrita a la Coordinación General de Asesores, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, adscrita a la oficina de la Presidencia Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012.-----

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

----- CERTIFICA: -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/033/2012-CM, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, INSTRUIDO A LA C. ROSA MARIA ROMO LOPEZ, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE DOS (DOS) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.



SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES.
CONTRALOR MUNICIPAL.

ACUERDO

Centro Control An
Municipal
EXP. PROC. ADM/033/2012-CM

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermilo Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de poder estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/033/2012-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

VISTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

----- SE ACUERDA -----

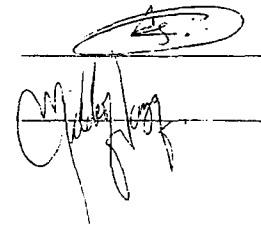
ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracciones IV, XV, 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha treinta de julio del año dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal al mismo día treinta de julio del presente año, por oficio número CM/SHNPI/0745/2013, a la responsable C. ROSA MARIA ROMO LOPEZ, ha causado estado, toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

CARGOS DE ASISTENCIA

LIC. ELDA REBECA PÉREZ RODRÍGUEZ.

LIC. AILDER ANTONIO VÁZQUEZ VERA.

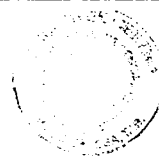


EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

----- CERTIFICA: -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL HA QUEDADO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/033/2012-CM, INSTRUIDO A LA C. ROSA MARIA ROMO LOPEZ, POR LA

OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE 01 (UN) FOJA UTIL ESCRITA EN SU ANVERSO, RESULTA SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL.



SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES.
CONTRALOR MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN

Centro Contraloría Municipal
GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2012

EXP. PROC. ADM/067/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número EXP. PROC. ADM/067/2012-CM, que se instruyó en contra del C. ANGEL MARIO GARCIA AGUILAR, en fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutive copiadados a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. ANGEL MARIO GARCIA AGUILAR, en su carácter de Juez Calificador, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. ANGEL MARIO GARCIA AGUILAR, en su carácter de Juez Calificador, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, durante la administración pública 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifiquese la presente resolución de manera personal al C. ANGEL MARIO GARCIA AGUILAR, quien desempeñó el cargo de Juez Calificador, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, durante la administración pública 2010 - 2012.

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO



CONTRALORIA MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/067/2012-CM, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, INSTRUIDO AL C. ANGEL MARIO GARCIA AGUILAR, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE DOS (DOS) FOJAS UTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL.



CONTRALORIA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES.
CONTRALOR MUNICIPAL.

No. - 1094

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 147/2013, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 147/2013, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **ROGELIO CORDOVA PEREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato privado de compraventa "Plano original, "Original del certificado del registrador, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio **RUSTICO**, ubicado en lo que era antes la **Rancharía Francisco I. Madero**, hoy **Poblado Francisco I. Madero** de este Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 00-30-42 Has., con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE**: en 76.40 metros con **CAMINO VECINAL**, al **SUR**: en 65.22 metros, antes **ANGEL IZQUIERDO CARRILLO** hoy **MIGUEL IZQUIERDO AMAYA**, al **ESTE**: dos medidas una de 30.00 y la segunda de 16.50 metros antes **GONZALO GERÓNIMO F.**, hoy **CEOBIO GERÓNIMO MÁRQUEZ** y camino de acceso 3.00 metros de ancho y al **OESTE**: en dos medidas una de 22.80 y la segunda de 18.00 metros, antes **JOSE CORDOVA** hoy **JORÁN CORDOVA SÁNCHEZ**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 000147/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se

exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **ROGELIO CORDOVA PEREZ** a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Toda vez que el domicilio del Instituto Registral del Estado su sede se ubica en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, encontrándose fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser antes **Ángel Izquierdo Carrillo** hoy **Miguel Izquierdo Amaya**; antes **Gonzalo Jerónimo F. hoy Cenobio Jerónimo Márquez**; antes **José Cordova** hoy **Jorán Córdova Sánchez**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido antes **Rancharía Francisco I. Madero** hoy **Poblado Francisco I. Madero** de este Municipio de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de

este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el número 207 de la Calle H. Galeana de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO y/o CARLOS EDUARDO FERRER MEZA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO VERONICA PEÑEZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIYAMÍN ÁLVAREZ CERINO, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013),

EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO



LICDA. MIYAMÍN ÁLVAREZ CERINO.

No. 1092

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 415/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ROBERTO CHAIRES CALDERA, CON FECHA (18) DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. ROBERTO CHAIRES CALDERA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de cesión de derecho de posesión de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, plano original, original de constancia de posesión expedida por el Secretario Municipal LIC. JORGE ROJAS CAMPOS, original de constancia de residencia expedida por JUANA LOPEZ DIONICIO Jefe de Sector, cedula catastral, original de siete recibos de pago de impuesto predial, original de memorando número 14, original de certificado expedido por el registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y traslados, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la calle sin nombre y/o calle número 7 sin número y/o calle número 07 y/o callejón 7 de la calle Revolución, hoy calle Revolución sin número de la Colonia Centro de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. A NORTE: 50.00 metro con la señora ISABEL LOPEZ RAMIREZ, al SUR: 50.00 metros con JUANA LOPEZ RAMIREZ, al ESTE: 20.00 metros con el señor JUAN LOPEZ SANCHEZ hoy con JUAN LOPEZ RAMIREZ y al OESTE: 20.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE Y/O CALLEJÓN NO. 7, hoy calle Revolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se den Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias

de Información de Dominio, promovido por el ciudadano ROBERTO CHAIRES CALDERA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuelto bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser ISABEL LOPEZ RAMIREZ, JUANA LOPEZ RAMIREZ Y JUAN LOPEZ RAMIREZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la calle Revolución de la Colonia Centro de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec número 226-C, colonia Centro de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a la LIC. TELMA PEREZ TOSCA y LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ, nombrando como su abogada patrono a la primera de las profesionistas citada, designación que se le tiene por en virtud de que la citada profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

SI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 1095

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el Incidente de Ejecución de Convenio, deducido del expediente número 303/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ Y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de CARMEN PEREZ ESQUINCA, en su calidad de deudor principal, en fecha veintidós de agosto de dos mil trece, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presente a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada legal y representante común de la actora en este juicio, y respecto al remate que solicita se anuncie en segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento sobre el valor comercial dado para la segunda almoneda; al efecto es decirle que dicha petición resulta improcedente, ello es así puesto que en autos se advierte que con fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, se celebró la diligencia de remate en segunda almoneda.

SEGUNDO. Ahora bien, y previa revisión minuciosa practicado a los presentes autos, se puede advertir que en la mencionada diligencia de segunda almoneda de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, se ordeno un remate en tercera almoneda, sin embargo según auto de fecha tres de julio de este año, este juzgadora, declaró improcedente admitir un remate en tercera almoneda por las razones expuestas en dicho auto; en esa virtud y con el único fin de no vulnerar las garantías de audiencia de ninguna de las partes, puesto que sería contradictorio no señalarle a la parte ejecutante una tercera almoneda cuando dicha petición fue prevista en la audiencia de fecha treinta y uno de enero de esta anualidad; de conformidad con lo previsto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en Vigor, y con el fin de regularizar el presente procedimiento, se deja sin efecto legal alguno el auto de fecha tres de julio de este año, y en ese tener provease la petición que hace la parte ejecutante en los términos que sigue:

TERCERO. Visto lo anterior, se tiene por presentada a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, ejecutante en la presente causa, y como lo solicita, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los preceptos 469, 472, 475 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoriamente a la materia mercantil, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la diligencia de **remate en tercera almoneda** y al mejor postor respecto del bien inmueble embargado sujeto a ejecución, propiedad de la demandada CARMEN PÉREZ ESQUINCA, mismo que a continuación se detalla:

Predio rústico denominado "El Faisán", ubicado en el municipio de Palizada, Estado de Campeche, (partiendo del entronque de la carretera federal que conduce a Escárcega-Balancán-Chable, recorriendo 12 kilómetros, con rumbo a Balancán, Tabasco, posteriormente se da vuelta al margen izquierdo para recorrer 2.8 kilómetros), que tiene una superficie de 137-092-024 hectáreas de terreno, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; partiendo de la estación 0 al vértice 1, con rumbo astronómico N69° 29' W, se miden 79.00 metros, colindando esta distancia con el predio de Andrés Aguirre; la estación 1 al vértice 2, con rumbo astronómico N40° 21' E, se miden 150.00 metros; de la estación 2 al vértice 3, con rumbo astronómico N27° 29' E, se miden 355.00 metros; de la estación 3 al vértice 4,

con rumbo astronómico N15°, se miden 258.00 metros; de la estación 4 al vértice 5, con rumbo astronómico N10° 14' E, se miden 400.00 metros; de la estación 5 al vértice 6, se miden 400.00 metros; de la estación 6 al vértice 7, con rumbo astronómico N10° 14' E, se miden 390.60 metros, colindante estas distancias con el predio denominado "El Sacrificio"; de la estación 7 al vértice 8, con rumbo astronómico S48° 01' E, se miden 400.00 metros; de la estación 8 al vértice 9, con rumbo astronómico S48° 01' W, se miden 400.00 metros; de la estación 9 al vértice 10, con rumbo astronómico S48° 01' E, se miden 400.00 metros; de la estación 10 al vértice 11, con rumbo astronómico S48° 01' E, se miden 400.00 metros, de la estación 11 al vértice 12, con rumbo astronómico S48° 01' E, se miden 163.00 metros, colindantes estas distancias con el predio de los hermanos Montuy Landeros; de la estación 12 al vértice 13, con rumbo astronómico S46° 57' W, se miden 261.00 metros, colindante esta distancia con propiedad particular; de la estación 13 al vértice 14, con rumbo astronómico S78° 14' W, se miden 400.00 metros, de la estación 14 al vértice 15, con rumbo astronómico S78° 14' W, se miden 400.00 metros; de la estación 15 al vértice 16, con rumbo astronómico S78° 14' W, se miden 161.00 metros; de la estación 16 al vértice 17, con rumbo astronómico S58° 08' W, se miden 400.00 metros; de la estación 17 al vértice 0, con rumbo astronómico S58° 08' W, se miden 206.40 metros, colindando estas distancias con propiedad de Celina Méndez.

Inscrito bajo el número 13,573, a foja 180 del tomo 69 Volumen A Bis, libro primero, inscripción tercera, en fecha 18 de febrero de 1991, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, a nombre de Carmen Pérez Esquina; inmueble al que se le fijó un valor comercial según avalúo actualizado de \$1'479,000.00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%) a que se refiere el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, da como resultado la cantidad de \$1'331,100.00 (un millón trescientos treinta y un mil cien pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese en forma legal la venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Ahora bien, y toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Palizada, Estado de Campeche, es decir fuera del territorio donde ejerce jurisdicción esta autoridad, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de Primera Instancia del Distrito Judicial de Palizada, Campeche, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las sitios públicos mas concurridos y acostumbrados de aquel lugar y mas aparente, respecto del remate, debiéndose anexar al exhorto en comento los avisos correspondientes, facultándose al Juez exhortado para proveer lo que considere necesario para el debido cumplimiento a lo antes decretado.

Debiéndose anexar al exhorto a enviar los avisos correspondientes, facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

Atento al principio dispositivo que rige en los juicios mercantiles, se hace saber a la ejecutante que queda a su cargo el trámite de los avisos y edictos, así como del exhorto aquí ordenados para que los haga llegar a su destino.

SÉPTIMO. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se requiere a la ejecutante, para que a la brevedad posible, exhiba el certificado de libertad de gravamen o gravámenes debidamente actualizado a la fecha en que se ordena el remate, ya que de no hacerlo, no se podrá llevar a efecto dicha diligencia; que deberá de comprender o abarcar el periodo entre el que ya obra en autos hasta la fecha en que se ordenó la venta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA SUSANA CRUZ FERIA

/sah.

No.- 1084

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 652/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, EL DIECINUEVE DE MARZO Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE LA LETRA DICEN:

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

CUENTA SECRETARIAL. En diecinueve de marzo de dos mil trece, la Secretaría Judicial da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito suscrito por CECILIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, recibido en fecha doce de los corrientes. Conste.

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO:- Téngase por presentado a la ciudadana CECILIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de CECILIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; constancia número 003, de fecha diez de enero del año dos mil trece; copia fotostática simple del oficio número SG/IRET/04/2013, de fecha ocho de enero del año dos mil trece; contrato privado de compraventa celebrado entre ISABEL CRISTINA LANESTOSA ZEPEDA, como vendedor y CECILIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, como comprador, de fecha quince de septiembre del año quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, certificada por el licenciado SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número uno del Estado de Campeche, Campeche; plano del predio sub urbano ubicado en la rancharía Melchor Ocampo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, propiedad de CECILIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA; y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rustico, ubicado en la rancharía Melchor Ocampo kilómetro 04, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 493.65 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORESTE 17.90 metros con propiedad de LENIN PRIEGO, al NOROESTES, 16.00 metros con CAMINO VECINAL; al SUROESTE 17.84 Y 11.33 metros con ISABEL CRISTINA LANESTOSA DE MARTÍNEZ, al SURESTE 26.67 metros con propiedad de LENIN PRIEGO.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes ISABEL CRISTINA LANESTOSA DE MARTÍNEZ y LENIN PRIEGO, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados

a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco y a los colindantes ISABEL CRISTINA LANESTOSA DE MARTÍNEZ y LENIN PRIEGO, en el domicilio ubicado en la rancharía Melchor Ocampo kilómetro 04, Carretera Cárdenas, Comacalco, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco;

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos GUADALUPE NAVARRO FLORES, ISABEL CRISTINA LANESTOSA ZEPEDA y MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio ubicado en la rancharía Melchor Ocampo kilómetro 04, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 493.65 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORESTE 17.90 metros con propiedad de LENIN PRIEGO, al NOROESTES, 16.00 metros con CAMINO VECINAL; al SUROESTE 17.84 Y 11.33 metros con ISABEL CRISTINA LANESTOSA DE MARTÍNEZ, al SURESTE 26.67 metros con propiedad de LENIN PRIEGO, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Reyes Hernández número 519, local 08-Altos, colonia Pueblo Nuevo, de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, a los licenciados LUIS FELIPE LANESTOSA MALDONADO, ITURBIDE ALVAREZ LARA e ISABEL CRISTINA ALVAREZ PEREZ, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor del primero de los citados letrados dígamele que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cédula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Y ese mismo día se turnó el expediente a la actuario, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número **00652/2013**. Conste.

CUENTA SECRETARIAL. En seis de junio de dos mil trece, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito suscrito por CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA recibido en fecha tres de junio de dos mil trece, asimismo se tiene por recibido el escrito de cuenta CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA recibido en fecha cuatro del presente mes y año. Conste.

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta por CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, de fecha tres de junio en el que manifiesta que por error involuntario por parte de su señoría manifestó que su nombre es CECILIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, cuando lo correcto es CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, y agrega copia simple de la credencial de elector, en vista de lo manifestado la promovente y de la revisión efectuada en autos, se acuerda favorable la petición en vista de que en el escrito inicial de la demanda aparece promoviendo como CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, y no como aparece en el auto de inicio de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, ya que por error involuntario de secretaria, le puso CECILIA cuando lo correcto debió ser CELIA, por lo tanto se tiene por aclarado que el nombre correcto de la promovente es CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, así que turnése el expediente a la actuario judicial a fin de que notifique de nueva cuenta a todas las partes, el auto de inicio

y el presente proveído, a todas las partes desde el inicio, ya que todas las demás notificaciones con el nombre CECILIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA no tienen validez alguna en vista de que el nombre de la persona que promueve en el auto de inicio no es el correcto, ya que lo correcto es CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA.

SEGUNDO. Asimismo y en cuanto a la petición del escrito de cuenta recibido de fecha cuatro de junio del presente año, en el que solicita la promovente se autorice para revisar el expediente, tomar apuntes y recibir documentos, a la ciudadana **ANGELA SANCHEZ DE LOS SANTOS**, téngasele por autorizado a la persona citada en este punto, con fundamento en el artículo 131 y 132, 138 del Código de procedimientos civiles en vigor.

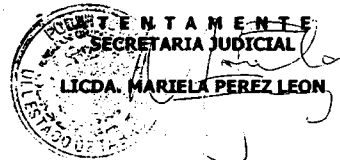
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.

Exp. Num. **00652/2013**. mfs

Turnado al actuario el _____ del presente mes y año. Conste.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No.- 1085

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el expediente número **607/2008**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, endosatarios en procuración de ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ, en contra de NATIVIDAD JIMÉNEZ RIVERA, deudor principal, y JESÚS LÓPEZ LEÓN, aval, en fechas dos de septiembre, y uno de agosto ambos de dos mil trece, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO: VILLAHERMOSA, TABASCO: DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el oficio detallado en la razón secretarial signado por la licenciada **Guadalupe López Madrigal**, Jueza Primero de lo Civil, con el que remite el acuse de recibo respectivo de este juicio, el que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se recibe el escrito signado por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, ejecutante, como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del bien inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha uno de agosto del dos mil trece.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Centro, ante la licenciada **MARÍA SUSANA CRUZ FERIA**, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Con base a los cómputos secretariales visibles al frente de la foja 229 de autos, y con el escrito de cuenta, se tiene por presente a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 432 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, tomando en cuenta que mediante el auto de trece de mayo de dos mil trece, se le tuvo por perdido el derecho a la parte demandada para ofrecer avalúo de su parte, y considerando que tampoco el acreedor reembargante hizo uso de ese derecho, y que ninguna de las partes objeto el aportado por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, de trece de junio de dos mil trece, se aprueba dicho avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar, en el cual se

determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$455,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Segundo. En vista de lo anterior, se ordena la pública subasta en primera almoneda y al mejor postor del inmueble identificado como:

Lote 25, manzana 46, ubicado en el ejido la manga, Centro Tabasco, con una superficie de 143.00 m2, inscrito el 11 de junio de 1998, bajo el número 6475 del libro general de entradas, a folios 27906 al 27913 del libro de duplicados, volumen 122; afectando el predio 87107, a folio 157 del libro mayor volumen 339, inscrito en el registro público de la propiedad de comercio de Villahermosa Tabasco propiedad de Jesús López León.

Tercero. Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Cuarto. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, de conformidad con el numeral 1411, del Código de comercio en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO, JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA, Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA SUSANA CRUZ FERIA

/eah

No.- 1086

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 630/2013, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CONCEPCIÓN PEREYRA TORRES**, en fecha 14 de Agosto de 2013, se dictó un AUTO DE INICIO y acuerdo de fecha 23 de Agosto de 2013, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda.

UNICO. Se tiene por presentado al C. CONCEPCIÓN PEREYRA TORRES; promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta mediante el cual manifiesta que desea aclarar las colindancias SUR y ESTE del predio motivo de las presentes diligencias, para quedar de la siguiente manera: al SUR en 75.00 metros, con la señora BARTOLA PEREYRA CASTRO, al ESTE en dos medidas en 169.63 metros con los señores RAMON PEREYRA TORRES y LUZ MARIA PEREYRA TORREZ y en 3.00 metros con servidumbre de paso de 50.00 metros de largo.

Por lo anterior tórnense los autos a la actuario judicial de adscripción para efectos de que notifique el presente proveído a las partes incluyendo a los colindantes, ya notificados..."

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO CATORCE, DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano CONCEPCIÓN PEREYRA TORRES, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) Contrato de cesión de derechos de posesión; 2) Plano; 3) *certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna*, expedido por el Instituto Registral del Estado; 4) **oficio número DF/SC/154/2012**, expedido por el Subdirector de Catastro; 5) Constancia del Delegado Municipal de Ranchería Tierra Amarilla Primera Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco y traslado de la demanda, mediante los cuales **promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Tierra Amarilla Primera Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, localizado en la Carretera Villahermosa-Frontera, en el Kilómetro 15 más 300, constante de una superficie de 4,355.38 m2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 25.00 metros con el Fraccionamiento Santo Domingo; **al Sur:** en 75.00 metros con la señora Bartola Pereyra Castro y Servidumbre de 3.00 metros por 50 metros de largo; **al Este:** en 169.63 metros, con los señores Ramón Pereyra Torres y Luz María Pereyra Torres; y **al Oeste:** en 172.20 metros, con el Fraccionamiento Santo Domingo.

Segundo. En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes de la parte Norte y Oeste a través de la Ingeniera MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GÓMEZ, representante legal del Fraccionamiento Santo Domingo, con domicilio en la calle Venustiano Carranza número 302, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; por el lado Este y Sur a los ciudadanos RAMON PEREYRA TORRES Y LUZ MARIA PEREYRA TORRES, con domicilio conocido en la carretera Villahermosa-Frontera Kilómetro 15 más 300, perteneciente

a la Ranchería Tierra Amarilla, Primera Sección, Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 630/2013, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del Inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente CONCEPCIÓN PEREYRA TORRES, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 610, de la calle Libertad de la colonia Tamulte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos al licenciado RAMON RICOY LOPEZ, a quien también nombra como Mandatario Judicial, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



SECRETARÍA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ

No.- 1089

EDICTO

AL PÚBLICO, EN GENERAL
PRESENTE.

Que en los autos de la averiguación previa número DGI-212/2013, radicada en la Dirección General de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, con fecha veinticuatro de Agosto del año 2013, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "... EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DOCE HORAS (12:00), DEL DIA SABADO VEINTICUATRO (24) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), LA SUSCRITA LICENCIADA JULIA TADEO LOPEZ, FISCAL EN JEFE ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES EN SU UNION Y AL FINAL FIRMARAN:

ACUERDA

UNICO.- Visto y tomándose en consideración que, de la orden de Investigación encomendada a la Policía de Investigación del Estado, en los autos de la Averiguación Previa número DGI-212/2013, así como de los Informes enviados por el Ingeniero MANUEL FUENTES ESPERON, Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo (SEDAFOT) que coordinadamente con esta Representación Social, comunicó a las diversas Asociaciones y Agrupaciones Ganaderas del Estado, con el fin de conocer y acreditar la identidad del o de los propietarios de los semovientes asegurados en la Averiguación Previa citada, lográndose identificar y acreditar la propiedad de solo tres semovientes, faltando por acreditarse los restantes, en tal virtud y con el fin de localizar a los dueños, se ordena publicar Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad capital, por dos ocasiones con un intervalo de tres días, insertándose las características, género, fierro o marca de éstos:

No	Color Pelo	Cruza	Peso	Números, Marcas y/o fierros
1	Blanco	Cebú Brahmán	190 K	LMU en pierna izquierda, 1 costilla izquierda, fierro ilegible en lomo izq.
2	Colorado	Simbrah-cebú	210 K	64 en costillas izquierda, 188 anca izquierda, (fierro matado)
3	Colorado	Suizo-cebú	260 K	73 en lomo izquierdo, WL paleta izquierda,
4	Colorado	Simbrah-cebú	300 K	100 en lomo izquierdo, JMO anca izq., 27 CN lomo der., LHR paleta izq. Placa metálica 41494 Oreja izq., arete amarillo 172 7138 Oreja derecha.
5	Hosco claro (Rata)	Cebú Brahmán	160 K	32 en lomo izquierdo, 3 paleta derecha.
6	Blanco	Cebú Brahmán	250 K	50 costilla izquierda, CGE cubriendo fierro antiguo (matado) lomo derecho, 27 CN Anca derecha, 7 paleta izq., WF pierna izquierda.
7	Sardo	Cebú sardo	240 K	8 costilla izquierda, RS pierna izquierda
8	Hosco Careto	Suizo-cebú	360 K	120 lomo izquierdo,
9	Blanco (cara sucia)	Charolais- cebú	160 K	37 Lomo izquierdo, HR pierna izquierda (fierro matado)
10	Blanco	Cebú Brahmán	230 K	17 Lomo izquierdo,
11	Rojo quemado careto	Simbrah-cebú	300 K	31 Costilla izq., EA Costilla izquierda, Arete 1804, Placa metálica 00290 oreja izquierda,
12	Pinto careto	Holstein-cebú	180 K	12 lomo izq., figura en anca izq., JPL pierna izq. arete de plástico 607 en oreja izq.
13	Hosco	Suizo-cebú	180 K	26 en lomo izq., PF en anca izq.
14	Hosco pinto careto	Simbrah-cebú	190 K	33 en lomo izq., figura fierro matado, RG en pierna izquierda
15	Hosco	Suizo-cebú	220 K	6 costilla izq., 4 costilla izq. figura lomo izq., PS ambas ancas, JHO pierna izq. Arete de plástico 6461 oreja izq.
16	Amarillo	Simbrah-cebú	330 K	105 lomo izq., MR anca izq., 27 CN anca derecha, Placa metálica 41476 oreja izq.,
17	Blanco	Brahmán	240 K	35 lomo izq., ES anca izquierda
18	Café careto (rojo quemado)	Simbrah-cebú	230 K	09 lomo izq., EA anca izq. Arete de plástico 308 en oreja izq. fierro EA anca izq.
19	Blanco	Brahmán	250 K	27 CN en lomo derecho
20	Blanco	Brahmán	260 K	74 lomo izquierdo, arete de plástico 2790 en oreja izq., YH anca izquierda.
21	Negro	Brahmán	300 K	111 lomo izq., 27 CN lomo der., figura en anca izq., NR pierna izq., placa TAB 41489
22	Blanco	Cebú- charolais	250 K	70 costilla izquierda, SC en anca izquierda, arete amarillo 279 oreja izq. SC anca izq.,
23	Negro con lucero	Suizo-cebú	230 K	16 en costilla izquierda,
24	Isabela amarillo tenue	Cebú-criollo	340 K	116 lomo izq., ED anca izq., SC Pierna izq., 27 CN lomo izq. placa metálica TAB 41490 oreja izq.

No	Color Pelo	Cruza	Peso	Números, Marcas y/o fierros
25	Colorado	Cebú- simbrah	240 K	11 lomo izq., RG pierna derecha, figura 10 pierna izquierda
26	Café careto	Simbrah	370 K	JM ambas ancas, 27 CN lomo derecho, JM7 anca izq., arete de plástico 6456 oreja izq.
27	Isabela amarillo tenue	Suizo-cebú	200 K	78 lomo izquierdo, SR invertido en lomo derecho (fierro matado),
28	Castano (rojo quemado)	Suizo-cebú	260 K	59 en lomo izq., figura lomo izq., 4 en anca izq.,
29	Berrendo (Colorado careto)	Simbrah-cebú	320 K	9 anca derecha, 9 lomo izquierdo, fierro NE encimado en anca izquierda, 480 en pierna izquierda, placa metálica TAB 533152 en oreja izquierda, 480 pierna izq.
30	Rojo	Simbrah-cebú	160 K	57 lomo izq., HR dentro arco en anca izquierda,
31	Negro	Suizo-cebú	320 K	104 lomo izquierdo, HR dentro arco en anca izquierda
32	Amarillo	Simbrah-cebú	270 K	53 en lomo izq., JM lomo izq., 27 CN en lomo derecho
33	Colorado careto	Simbrah-cebú	240 K	80 lomo izq., CRA pierna izq.
34	Rata	Brahmán	230 K	CSG en costilla derecha PD anca izq., costilla izq., y paleta izq.
35	Isabela (amarillo tenue)	Brahmán- cebú	210 K	40 costilla izq., CMC pierna izq.,
36	Negro Sardo	Cebú Sardo M	360 K	116 lomo izq., 27 CN lomo derecho, fierro ICA pierna izq., metálica TAB 41485 oreja izq.
37	Isabela (amarillo tenue)	Simbrah- cebú	180 K	69 lomo izquierdo, PS pierna izquierda
38	Rayeto con lucero	Cebú-suizo	270 K	58 lomo izquierdo, figura lomo izq
39	Negro	Cebú-suizo	230 K	19 costilla izquierda, arete de plástico número 9992 en oreja izquierda.
40	Rayeto lucero	Simbrah-cebú	280 K	123 lomo izq., CNP Pierna izq. 27 CN lomo derecho. Placa metálica TAB 41492 en oreja izquierda.
41	Castano	Simbrah	260 K	114 lomo izq., R anca izquierda, 27 CN lomo derecho, placa metálica TAB 41482 oreja izq.
42	(Café) lucero blanco	Brahmán	190 K	26 en lomo izquierdo, R en anca izquierda
43	Blanco	Brahmán	210 K	72 en lomo izquierdo, EA paleta izq.
44	Rata (Pardo) frente blanca	Simbrah-cebú	280 K	89 lomo der., 47 en costilla izquierda, 89 CN lomo derecho, RC lomo derecho, RR anca izq.
45	Blanco	Brahmán	260 K	46 en lomo izquierdo, ES lomo derecho,
46	Hosco	Suizo-cebú	240 K	44 en lomo izquierdo, plancha (quemado) en anca izquierda (fierro matado)
47	Rojo quemado careto	Simbrah-cebú	260 K	66 en lomo izquierdo, HR anca izquierda
48	Hosco oscuro (6 Años)	Suizo-cebú	410 K	106 lomo izquierdo, placa metálica TAB 435672
49	Negro	Suizo-cebú	260 K	23 lomo izquierdo, E anca izquierda, arete de plástico número 498 oreja derecha
50	Negro	Suizo-cebú	320 K	121 lomo izq., SR en lomo derecho, placa metálica TAB 951808 oreja derecha
51	Rata	Brahmán	270 K	117 costilla izq., 27 CN lomo derecho, fierro matado en anca izquierda, WO anca izquierda placa 41480 oreja izq.,
52	Negro	Suizo-cebú	260 K	76 lomo izquierdo, EM en anca izquierda,
53	Negro	Cebú-Suizo	270 K	22 lomo izquierdo, RG pierna derecha, AC anca izquierda.
54	Rata (Pardo) frente blanca	Simbrah	360 K	28 costilla izquierda, RR anca izquierda, RG pierna derecha, placa metálica número 35038 oreja izquierda, 38 anca izq.
55	Blanco	Brahmán	300 K	109 lomo izq., 27 CN lomo derecho, DS anca izq. placa metálica 41491
56	Isabela amarillo tenue	Simbrah-cebú	180 K	38 Costilla izq., HR pierna izquierda.
57	Hosco careto	Simbrah	220 K	20 costilla izq., JM lomo izq., 27 CN Costilla derecha, 27 CN lomo derecho

Nº	Color Pelo	Cruza	Peso	Números, Marcas y/o fierros
58	Isabela (amarillo tenue)	Suizo-cebú	220 K	69 costilla izq. Figura anca izq.
59	Blanco	Brahmán	210 K	21 Costilla izq., T anca izq.,
60	Pardo careto	Simbrah-cebú	240 K	83 costilla izq., O anca izq. arete plástico número 2661 en oreja izq.
61	Hosco	Suizo	290 K	DC anca izquierda
62	Hosco claro	Simbrah	240 K	103 lomo izq., 27 CN lomo derecho, CMC pierna izq., G anca derecha, placa metálica 41487 oreja izquierda
63	Colorado quemado c/lucero	Simbrah-cebú	280 K	143 costilla izq., ES lomo derecho figura anca izquierda, 27 CN lomo izquierdo placa metálica TAB 41487,
64	Hosco c/blanco	Brahmán	300 K	14 lomo izquierdo,
65	Blanco lechoso	Charolais-cebú	380 K	FR anca izquierda
66	Hosco oscuro	Suizo	360 K	HC anca izquierda
67	Colorado	Simbrah-cebú	210 K	15 lomo izq., 27 CN lomo derecho, linaria ilegible anca derecha,
68	Blanco lechoso	Charolais-cebú	200 K	18 lomo izquierdo
69	Pardo careto	Simbrah	240 K	48 costilla izquierda, GC anca derecha
70	Negro/blanco	Cebú Sardo	300 K	119 costilla izquierda, 27 CN lomo derecho, XC anca izquierda, placa metálica TAB 41484 en oreja izquierda
71	Blanco	Brahmán	360 K	126 costilla izq., AMH lomo izq., 27CN anca der., AMH lomo izq., CMC anca izq., placa metálica TAB 41476 en oreja izq.
72	Negro	Suizo	170 K	3 lomo izquierdo, AL anca izquierda
73	Blanco lechoso	Charolais-cebú	210 K	86 lomo izquierdo, HM anca izquierda, MP pierna izquierda
74	Rata	Cebú	180 K	84 lomo izquierdo,
75	Blanco lechoso	Charolais-cebú	410 K	102 lomo izq., 27 CN lomo derecho MHR anca derecha, Placa metálica TAB 41488
76	Colorado careto	Simbrah	260 K	34 costilla izquierda, EA anca izquierda, arete de plástico 1104
77	Rata	Brahmán	180 K	29 costilla izquierda
78	Colorado	Simbrah	190 K	67 Costilla izquierda, HR anca izquierda
79	Amarillo	Brahmán	190 K	27 lomo izquierdo
80	Hosco oscuro	Suizo-cebú	330 K	10 Lomo izq., 27 CN lomo der., FM anca izq., DAC en pierna izq., DE pierna izq., placa metálica 41486 oreja izq.
81	Hosco cenizo careto	Simbrah-cebú	190 K	63 costilla izquierda, HR anca izquierda
82	Blanco lechoso	Charolais-cebú	380 K	125 costilla izquierda, R pierna izquierda.
83	Amarillo tenue careto	Simbrah-cebú	300 K	54 costilla izquierda, figura paleta derecha
84	Hosco	Suizo-cebú	360 K	115 lomo izquierdo, MH nalgas izquierda.
85	Rata hosco	Brahmán	420 K	108 lomo izquierdo, D cachete izquierdo, DC anca izquierda
86	Negro	Suizo-cebú	320 K	81 costilla izq., CS anca izquierda,
87	Isabela, (colorado tenue)	Simbrah-cebú	320 K	13 costilla izq., 27 CN anca derecha, fierro encimado (f. metado) anca izq., JM anca izq., DBE lomo derecho
88	Negro con lucero	Suizo-cebú	190 K	45 costilla izq., M anca izquierda, arete de plástico 516 oreja derecha,
89	Isabela (amarillo tenue) careto	Simbrah	400 K	25 costilla izq., arete de plástico número 2674 oreja izquierda
90	Isabela (amarillo tenue) careto	Simbrah-cebú	320 K	80 costilla izq., EA anca izq. Arete de plástico 0303 oreja izq., placa metálica TAB 834171 oreja izq.
91	Colorado careto	Simbrah	320 K	52 costilla izq., 27CN anca derecha, JM en lomo izquierdo
92	Negro	Cebú-suizo	360 K	M lomo izquierdo, SHC anca izquierda fierro SKC en lomo derecho
93	Rojo quemado	Simbrah-cebú	280 K	77 costilla izq. CRA anca izquierda, HOC anca izquierda
94	Blanco	Brahmán	340 K	107 lomo izq., 27 CN lomo derecho, figura (anca izq., arete metálico TAB 41489 en oreja izquierda.
95	Colorado	Simbrah-cebú	260 K	42 costilla izquierda, R anca izq., 27 CN en lomo derecho, HR anca izquierda
96	Isabela (amarillo tenue) c/lucero	Simbrah-cebú	300 K	112 lomo izquierdo, 27 CN lomo derecho, ERK anca derecha, placa metálica TAB 41488 oreja izquierda.

Nº	Color Pelo	Cruza	Peso	Números, Marcas y/o fierros
97	Pardo oscuro careto	Simbrah-cebú	420 K	122 lomo izquierdo, 27CN lomo derecho, EL lomo izq., placa metálica 41483 oreja izq.
98	Rayero colorado	Simbrah-cebú	260 K	60 costilla izquierda, A anca izquierda
99	Blanco	Brahmán	250K	79 SR en lomo izquierdo
100	Colorado careto	Simbrah-cebú	180 K	65 lomo izquierdo, R anca izquierda
101	Negra (hembra)	Suizo-cebú	460 K	430 costilla izq., 35 paleta izq., MB paleta izq., presenta edema en ambas piernas
102	Hosco careto	Suizo-cebú	280 K	5 costilla izquierda, 10 anca derecha MC anca izquierda
103	Rojo quemado	Simbrah-cebú	230 K	61 costilla izquierda, fierro costilla izquierda.
104	Isabela (amarillo tenue)	Simbrah-cebú	280 K	30 costilla izquierda, ER anca izquierda, placa metálica TAB 836402 oreja izquierda
105	Colorado	Simbrah-cebú	180 K	55 costilla izquierda FC anca izquierda
106	Blanco	Brahmán	280 K	6 costilla izquierda, MY anca izquierda, arete 09 en oreja izquierda
107	Hosco oscuro careto	Simbrah-cebú	320 K	22 costilla izquierda, 27 CN costilla derecha, CGC cubriendo fierro antiguo (fierro metado), figura anca izquierda,
108	Blanco	Brahmán	280 K	71 lomo izquierdo, NC anca izquierda, arete amarillo 314 oreja izq.
109	Blanco tarros	sin Brahmán	320 K	101 costilla izq., 27 CN lomo der., PM lomo izq., M lomo derecho, placa metálica 41479 oreja izquierda
110	Rojo careto	Simbrah	400 K	18 costilla izq., ER anca izq., arete 2412 y placa TAB 834134 ambos oreja izq
111	Hosco	Cebú suizo	290 K	82 costilla izq., ML anca izq.,
112	Rojo quemado	Cebú suizo	300 K	85 costilla izquierda, LC anca izquierda
113	Blanco cola mocha	Brahmán	280 K	51 costilla izquierda SH anca izquierda, arete 3746 oreja izquierda. COLA MOCHA
114	Colorado c/lucero	Simbrah-cebú	280 K	75 lomo izquierdo, HJ anca izquierda

Haciéndole saber a quien se considere con derecho sobre los mismos, que deberá comparecer ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Integradora y Determinadora de la Dirección General de Investigación, ubicada en el edificio de la Policía de Investigación, planta baja, sito en Paseo Usumacinta 802, Colonia Gil y Saénz de ésta Ciudad capital; a efectos de acreditar y deducir sus derechos en un término de 30 días naturales, en virtud que el mantenimiento de dichos bienes resulta incosteable para el Estado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16,17, 100 de la Ley de Ganadería del Estado de Tabasco; 1119, 139 Código Procedimientos Penales vigente en el Estado; 23 y 26 de la Ley Administración de Bienes Asegurados, decomizados o abandonados vigentes en el Estado de Tabasco. - Notifíquese y cúmplase. -

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Julia Tadeo López, Fiscal en jefe, Adscrita a la Dirección de Investigación, mesa integradora y determinadora, que da fe de lo actuado. -

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, así como en dos diarios de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -

-SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.-

DAMOS FE

LA FISCAL EN JEFE ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

LIC. JULIA TADEO LOPEZ.



SERVICIOS DE ASISTENCIA

SILVIA RAMIREZ DEL MINISTERO PUBLICO

ADSCRITA A LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES

FRANCISCA LOERA FRIAS.

No.- 1080

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

C. VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE.
P R E S E N T E.

En el expediente 150/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por LILI CELORIO RICARDEZ, MARIA ISABEL CELORIO RICARDEZ y PATRICIA CELORIO RICARDEZ, por sus propios derechos, en contra de VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, JAIME ALFONSO DOMÍNGUEZ CUPIDO, CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO, la licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ, notaria publica número 26, de esta Ciudad, licenciado RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO, Notario Público número 19, de esta ciudad, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en treinta de agosto de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice: _____

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: Lo de cuenta, se provee:

1/o. De la revisión efectuada a los autos, se advierte que ha fenecido el plazo concedido a la co-demandada Instituto Registral del Estado de Tabasco, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que a través de su legítimo representante, contestara la demanda instaurada en su contra, tal y como se advierte del cómputo secretarial que obran a foja 104 vuelta de autos.

En consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo de conformidad con el artículo 118, 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por lo que se le declara en rebeldía al mismo, y se le hace saber que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva.

2/o. Por presentada la Ciudadana CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO, co-demandada en el presente asunto, con su escrito de cuenta sin anexos, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, tal y como se puede advertir del cómputo secretarial que antecede a este proveído, el cual se reserva de proveer hasta en tanto sea emplazado al co-demandado Víctor Piedra Aguirre.

Señala la ocursoante como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en: Calle Sindicato de Marina número 209, de la Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad.

3/o. Por presentado el licenciado José Hernández de la Cruz, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio del co-demandado ciudadano Víctor Piedra Aguirre.

Como lo solicita el promovente y en virtud que ya obra en autos constancias actuariales, en las que se advierte le fue imposible a la Fedataria Judicial Adscrita al juzgado, llevar a cabo la notificación y emplazamiento del

demandado Víctor Piedra Aguirre, en los domicilios proporcionados por las diversas instituciones.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano Víctor Piedra Aguirre, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, en los términos del auto de inicio de fecha tres de abril del año en curso.

Se Hace del conocimiento del ciudadano VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS HABLES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

De igual manera, se requiere al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los tramites necesarios para la obtención y publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO: La razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene a PATRICIA CELORIO RICARDEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad dentro del término concedido por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, que atendiendo a la prevención que esta autoridad les realizó, solicitó mediante oficio al Juzgado Primero Familiar de Centro las copias certificadas del expediente 126/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, no obstante dice, las mismas les fueron negadas o no ser partes en aquel procedimiento.

Asimismo agrega, suplica se tome en consideración que demandan la nulidad de la escritura de adjudicación lo que aconteció a partir de la ejecución de sentencia y dichos autos añade, se encuentran transcritos en la referida escritura.

Razón por la que concluye, las copias requeridas resultan innecesarias por no estarse combatiendo el juicio en su totalidad.

Manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales que correspondan, y dado el argumento que expone, aunado que justifica haber solicitado las documentales que esta autoridad les requirió, se le tiene por desahogada la prevención en esos términos, en el entendido de que no le serán admitidos con posterioridad mas documentos salvo que se actualice algunos de los

supuestos previstos en el artículo 206 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

SEGUNDO. En razón de lo expuesto, con el escrito que se provee y el de demanda y anexos recibido en este juzgado en fecha veintiuno de febrero del presente año, se tiene a LILI CELORIO RICARDEZ, MARIA ISABEL CELORIO RICARDEZ y PATRICIA CELORIO RICARDEZ, por sus propios derechos, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, con domicilio en la calle Lino Merino número 405, de la Colonia Centro; JAIME ALFONSO DOMÍNGUEZ CUPIDO, con domicilio en la Calle Escorpión número 113, del Fraccionamiento Loma Linda; CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO, con domicilio en la Calle Lino Merino número 405, de la Colonia Centro; licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ, Notaria Pública número 26, de esta Ciudad, con domicilio en la Calle Ayuntamiento sin número, casi esquina con la Avenida Paseo Usumacinta (frente al la CTM); licenciado RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO, Notario Público número 19 de esta ciudad, con domicilio en Paseo de los Leones 103-1, colonia Reforma; Instituto Registral del Estado de Tabasco, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines (en el nuevo edificio de Finanzas del Estado); y Subdirección de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en la Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a quienes les reclaman las prestaciones solicitadas en su escrito de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaren:

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1885, 1895, y demás relativos y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos y aplicables del código procesal civil en vigor en el Estado, así como los artículos 1, 2, 9, 10 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplacese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **NUEVE DIAS**, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la

demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aduce hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Asimismo, requiéraseles con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la regla deban hacerse personalmente, se les harán por medio de listas que se fijen en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Los promovente señalan como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en la Calle José Moreno Irbien 417 Altos, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda; autorización que se tiene por hecha, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. Los promoventes designan como representante común a PATRICIA CELORIO RICARDEZ, designación que se tiene hecha de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD.

A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE TORRES FRÍAS.

No.- 1079

VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVAJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

" PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA **IRMA PANTOJA PANTOJA**, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, EL AUTO DE INICIO DE FECHA **22/02/2013**, ASÍ COMO EL AUTO DE FECHA **30/08/2013**.

En el Expediente Número **100/2003**, relativo a la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA** promovido por la Ciudadana **MARÍA DE JESÚS MÉNDEZ SOLÍS**, por su propio derecho, en contra de la ciudadana **IRMA PANTOJA PANTOJA**, se dictó un proveído que a la letra dice:

Auto de fecha 30/agosto/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de los informes rendidos por diversas dependencias, donde se advierte que no se localizó informe de la ciudadana **IRMA PANTOJA PANTOJA**, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no puede ser emplazada la demandada, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese a la ciudadana **IRMA PANTOJA PANTOJA**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como también en un periódico local del Estado, fijándose además en la puerta del juzgado por el plazo antes precisado, el original de dicho edicto, para los efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio del veintidós de febrero de dos mil trece.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, se le hace saber a la ciudadana **IRMA PANTOJA PANTOJA**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **OCHO DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

**Auto de inicio
De fecha 30/agosto/2013**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana **MARÍA DE JESÚS MÉNDEZ SOLÍS**, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA**, en contra de la ciudadana **IRMA PANTOJA PANTOJA**, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la **Calle Guayacán número 204, Fraccionamiento Lomas del Dorado, de esta Ciudad;** de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos **A), B) y C)**, de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, córrasele traslado a la demandada, emplazándola en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoseles asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el Ubicado en la Calle José Moreno Irabién 417 altos, de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y/o **PEDRO GARCÍA FALCÓN**.

A quienes designa como sus Abogados Patronos, designación que se les tienen por hecha, toda vez que se encuentran inscritas sus cédulas profesionales en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO. En atención a la inscripción preventiva que solicita el actor de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se decreta como Medida de Conservación la anotación preventiva que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, por lo que mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, enviense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su

inscripción preventiva y realización de la anotación en el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Primero De Lo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Centro, Tabasco, Por y Ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, que Actúa y da Fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS**, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, DADO A LOS **NUEVE** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE

DOS MIL TRECE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LICDO. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ

No.- 1077

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CIUDADANOS **HUGO BECERRA GUZMÁN** Y **ARACELI MAGDONEL MONTERO**, LOS AUTOS DE FECHAS 22/03/2013 y 27/08/2013.

En el Expediente Número **425/2011**, relativo al Juicio **Ordinario Civil Reivindicatorio**, promovido por el ciudadano **GILBERTO ESPINOSA CABALLERO**, por su propio derecho, en contra de la ciudadana **BEATRIZ ADRIANA ROJA IZQUIERDO**, se dictaron unos proveídos que a la letras dicen:

AUTO: 22/03/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al Licenciado **HUMBERTO SEGOVIA GARCIA**, mandatario judicial de la demandada reconvencionista **BEATRIZ ADRIANA ROJA IZQUIERDO**, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de febrero del año que discurre, en donde exhibe dos tanto de la demanda reconvencional para emplazar a juicio a los señores **HUGO BECERRA GUZMÁN** y **ARACELI MAGDONEL MONTERO**.

SEGUNDO. Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda reconvencional y documento anexo, córrase traslado y emplácese a juicio a los Ciudadanos **HUGO BECERRA GUZMÁN** y **ARACELI MAGDONEL MONTERO**, en el domicilio ubicado en la Calle Laguna la Aduana Número 121 Colonia la Manga III del Municipio del Centro, Tabasco y de Tránsito de esta Ciudad, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda reconvencional y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, ante este Juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por la reconvencionista en la demanda reconvencional, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los

referidos por los reconvencionista, se tendrá como negativa de ésta última. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes, apercibidos que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda reconvencional que deje de contestar.

TERCERO. Así mismo, requiéraseles para que dentro del mismo plazo y respecto a la acción reconvencional, señalen domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 135, 136, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. En vista del punto primero del presente proveído, se deja sin efecto lo ordenado en el punto segundo del proveído de fecha diecinueve de marzo del año que discurre.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO: 27/08/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron

en el presente juicio, en los que contestan no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de los ciudadanos HUGO BECERRA GUZMÁN Y ARACELI MAGDONEL MONTERO.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos HUGO BECERRA GUZMÁN Y ARACELI MAGDONEL MONTERO, por medio de **edictos** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído del veintidós de marzo de dos mil trece y se hace saber a los ciudadanos HUGO BECERRA GUZMÁN Y ARACELI MAGDONEL MONTERO, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil, del Primer Distrito Judicial de Centro

Tabasco, por y ante el Secretario Ciudadano Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA CIUDAD, DADO A LOS **NUEVE** DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE **DOS MIL TRECE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ

No.- 1070

DIVORCIO VOLUNTARIO
(INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA DEFINITIVA)
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. LUIS ALFONSO AGUILAR BALBOA
DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, promovido por YANI DEL ROCÍO LÓPEZ DEL ÁGUILA y JOSÉ ARMANDO AGUILAR LÓPEZ, la primera promoviéndose en nombre y representación del menor LUIS EMILIANO AGUILAR LÓPEZ, en contra de LUIS ALFONSO AGUILAR BALBOA, deducido del expediente principal número 383/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por YANI DEL ROCÍO LÓPEZ DEL ÁGUILA y LUIS ALFONSO AGUILAR BALBOA, en veintiocho de agosto de dos mil trece, se dictó un proveído que comenzó a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalapa Tabasco, mediante el cual informa a este juzgado, que quedó debidamente inscrita de manera preventiva como medida precautoria la demanda, misma que se glosa a los autos para efectos.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado José Hernández de la Cruz, abogado patrono de la actora con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita, se emplaze al incidentista Luis Alfonso Aguilar Balboa, por edicto, por las razones que aduce, en consecuencia, tomando en cuenta que el incidentado es prófugo de la justicia según lo expresa el abogado de referencia, que además se encuentra avalado por la constancia actuarial de fecha dieciséis de agosto del presente año, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por medio de EDICTO al incidentado Luis Alfonso Aguilar Balboa, a través de las publicaciones en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en el estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al incidentista mencionado que deberá presentarse ante este juzgado, dentro de un plazo que no será interior de quince días ni excederá de sesenta días después de la última publicación a recoger las copias de traslado.

NOFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTA. La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presente los ciudadanos Yani del Rocío López del Águila y José Armando Aguilar López, la primera promoviendo en nombre y representación del menor Luis Emiliano Aguilar López y el segundo por propio derecho, con su escrito y documentos anexos consistentes en dos originales de copias certificadas de actas de nacimiento y una copia certificada original de acta de

divorcio, copia simple de credencial de elector, dos copias fotostáticas simples de las escrituras públicas 19,815 (diecinueve mil ochocientos quince) y 20,269 (veinte mil doscientos sesenta y nueve), tres copias fotostáticas simples de recibos expedidos por el Municipio de Teapa, dos copias fotostáticas simples de planos, una copia fotostática simple de pagos realizados en los últimos tres meses, así como diversos impresiones de internet, de pagos realizados a Santander, Banorte, Banamex, así como pagos realizados a Servicios Educativos de Tabasco S.A. de C.V., y Colegio Americano de Tabasco S.C., copia fotostática simple de certificado de libertad de gravamen y de copias fotostáticas simples de pólizas de seguro de gastos médicos y traslado; con los cuales promueve Incidente de Ejecución de la Cláusula Sexta de la Sentencia Definitiva, dictada en fecha diez de noviembre de dos mil nueve, en contra de Luis Alfonso Aguilar Balboa, por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 372, 373, 374, 375, 376, 383, fracción I, 384, fracción I y 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite a trámite el mismo en la vía incidental, fórmese el cuadernillo respectivo por cuerda separada unido al principal.

SEGUNDO. En consecuencia, con la copia simple del escrito incidental y documentos anexos, debidamente sellados, cotejados y rubricados, córrase traslado al Incidentado Luis Alfonso Aguilar Balboa, en el domicilio ubicado en Calle Pozo Agabe sin número del Municipio de Teapa, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos convenga y ofrezcan pruebas de su parte.

Asimismo, deberá señalar dentro del término antes referido domicilio para oír y recibir citas y notificaciones advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por medio de lista que se fijará en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.

TERCERO. En cuanto a las probanzas que ofrece el Incidentista, dígamele que éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, acorde a lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Calle Plaza Independencia número 167 (ciento sesenta y siete) de la Colonia Centro de esta Ciudad de Teapa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los licenciados José Hernández de la Cruz, Pedro García Falcón, José Antelmo Alejandro Méndez y Omar Ramírez Pereyra, designando además como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes citados y toda vez que dicho letrado tiene registrada su cédula profesional en los libros que para tales efectos se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación, lo anterior de conformidad con

los numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. En cuanto a la medida precautoria que solicitan los incidentistas **Yani del Rocio López del Águila** y **José Armando Aguilar López**, la primera promoviendo en nombre y representación del menor **Luis Emiliano Aguilar López** y el segundo por propio derecho, de conformidad a lo previsto por el numeral 209 y 242 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

a). Gírese atento oficio adjuntando copia certificada de la presente demanda al ciudadano **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, con domicilio en la calle José María Pino Suárez esquina Aniceto Calcanéo de Jalapa, Tabasco, para que realice su inscripción haciéndose saber que el bien inmueble detallado en la misma se encuentran sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma el Maestro en Derecho **Oscar Pérez Alonso**, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado **Daniel León Martínez**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 1067

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

" PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL AUTO DE INICIO DE FECHA 03/06/2010, ASÍ COMO EL AUTO DE FECHA 03/09/2013.

En el Expediente Número 468/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado MIGUEL ÁNGEL ARJONA HERNÁNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano ANTONIO QUINTERO CAMEDO en contra del ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, se dictó un proveído que a la letra dice:

Auto de fecha 03/septiembre/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MIGUEL ÁNGEL ARJONA HERNÁNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no puede ser emplazado el demandado en los domicilios proporcionados, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese al ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como también en un periódico local del Estado, fijándose además en la puerta del juzgado por el plazo antes precisado, el original de dicho edicto, para los efectos que de cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio del tres de junio de dos mil diez.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, se le hace saber al ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de OCHO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Asimismo autoriza para que le sean entregados los edictos a los licenciados LORENA JIMÉNEZ RUIZ, MARTHA LILIA TORRANO DOMÍNGUEZ y JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ, indistintamente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de inicio
De fecha 03/junio/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentado al licenciado MIGUEL ÁNGEL ARJONA HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano ANTONIO QUINTERO CAMEDO, tal y como lo acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 27,653, de fecha 24 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número 13 de esta Ciudad.

Con tal carácter promueve en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra del ciudadano RAFAEL CORDERO DOMÍNGUEZ, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Senda Tulioán Africano, Manzana 15 Lote 38, Colonia Parrilla II municipio de Centro Tabasco; de quien se reclama la cantidad de \$746,920.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones contenidas en los incisos B), C) y D) de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen en este acto por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los numerales 175, 176 y 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 del Código de Comercio en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Requírasele al demandado para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo, embárguese bienes de su propiedad suficientes a cubrirlas, poniéndolo en depositaria de personas que bajo su responsabilidad designe la actora.

Hecho lo anterior, hágasele del conocimiento al demandado que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor desde el dieciséis de julio de dos mil ocho, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, comparezca ante este Juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones que tuviere respecto de dicho embargo.

CUARTO.- De igual modo requírasele al deudor en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la misma, ocurra ante este Juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, apercibida que en caso de negativa se le declarará la correspondiente rebeldía.

QUINTO.- Asimismo requírasele para que señale domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídasele copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEXTO.- De Conformidad con lo dispuesto en el numeral 1054 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

SÉPTIMO.- Asimismo el actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 229 de la Colonia Reforma de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ MARVIN OSORIO MARÍN, JOEL TARACENA SANTOS, JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ, MARTHA LILIA TORRANO DOMÍNGUEZ, DELMAR ARCE CORTEZ así como a las Pasantes en Derecho Ciudadanos ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ, LORENA JIMÉNEZ RUIZ y THANIA ALEJANDRA BOCANEGRA GOMZÁLEZ.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Secundamente se guarda en la caja de seguridad de este Juzgado el documento base de la acción consistente en 01 pagar original.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero De Lo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Centro, Tabasco, Por y Ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jorge Torres Frias, que Actúa y da Fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE

COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, DADO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LICDO. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 1087

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 00260/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ORTELIO LARA OVANDO, en 28/06/2013, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ORTELIO LARA OVANDO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de Constancia Catastral, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco a nombre de ORTELIO LARA OVANDO; Original de Certificación de valor Catastral, a nombre de ORTELIO LARA OVANDO, Original de Notificación Catastral, Original de Manifestación Catastral, todas expedidas por el Subdirector de Catastro municipal; Original de Constancia de Residencia a nombre de ORTELIO LARA OVANDO, expedida por el delegado de la colonia Belén Manuel Antonio Segura Ovando; Original de Plano de un predio Rustico, ubicado en la Carretera a Colonia Buergos, de la Ranchería Belén, municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de ORTELIO LARA OVANDO; copias fotostáticas de tres credencial de elector, Original de documento privado de Derecho de Posesión, a nombre del poseedor ORTELIO LARA OVANDO; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO ubicado en la Carretera a Buergos de la Ranchería Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.00 METROS CON CARRETERA A COLONIA BUERGOS; AL SURESTE: 25.00 METROS CON JOSE PEREZ DE LA CRUZ; AL SUROESTE: 9.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ Y NOROESTE: 25.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijarse los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijó fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ORTELIO LARA POTENCIANO, GUADALUPE DANIEL LARA OVANDO y JOSE NICOLAS HERNANDEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la

Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO, ubicado en la Carretera a Buergos de la Ranchería Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.00 METROS CON CARRETERA A COLONIA BUERGOS; AL SURESTE: 25.00 METROS CON JOSE PEREZ DE LA CRUZ; AL SUROESTE: 9.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ Y NOROESTE: 25.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

"2013 CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSE MARIA PINO SUAREZ"
SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JOSE PEREZ DE LA CRUZ y EUGENIA OVANDO MENDEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en la Carretera a Buergos de la Ranchería Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco, en el lugar de ubicación del inmueble.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita el actor guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en los Estrados de este Juzgado de Paz, autorizando para tales efectos al licenciado JOSE ANAN LOPEZ VICENTE, en su carácter de abogado patrono, así como para que revise el expediente, tome apuntes, reciban valores, traslados, oficios, copias simples o certificados o cualquier documento original y todo lo relativo a la tramitación relacionado con la litis, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de miento tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADO ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de julio de dos mil trece.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 1066

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 036/2007, relativo al Juicio de acción real Hipotecaria, promovido por el licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en contra de **ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA Y OTROS**, con fecha tres de septiembre de dos mil trece, se dictó un aceduto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (3) TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que se encuentra actualizado el avalúo exhibido por el Ingeniero **JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO**, así como el certificado de gravámenes. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del ordenamiento civil antes invocado, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado **ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA**, mismo que en continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en la calle Morelos, número 117 de esta Ciudad Capital, constante de una superficie total de ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, diecinueve metros ochenta centímetros con diversos propietarios; AL SUR, diecinueve metros ochenta centímetros con propiedad de la sección veintinueve del S.N.T.C. AL ESTE, ocho metros con la calle Morelos; y AL OESTE, ocho metros con propiedad de la señora María Antonia Baeza Lázaro, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la propiedad Y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, a que se refiere a que se refiere este documento privado, presentado hoy a las dieciséis horas con treinta minutos, fue inscrito bajo el número 272 doscientos setenta y dos del Libro de entradas; quedando afectado por dicho acto el predio número 4778 cuatro mil setecientos setenta y ocho a folios 57 cincuenta y siete del Libro Mayor Volumen 21 veintiuno.

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$941, 500.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el diez por ciento 10% da como resultado

\$847,350.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Quedando a cargo de la parte actora la tramitación y recepción de las publicaciones ordenadas en el punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SANCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SANCHEZ

No.- 1097

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 441/2011, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCIA y SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL DE ATOCHA DAMAS ORTIZ y ELSA MARIA BALCAZAR BRITO, en su calidad de "ACREDITADA" en fecha dos de septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe escrito signado por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderado de la parte actora, y toda vez que se encuentra agregado a los autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes así el avalúo del predio a ejecutar; por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a publica subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados **MANUEL DE ATOCHE DAMAS ORTIZ ó MANUEL DE ANTOCHA DAMAS ó MANUEL DE ATOCHOTA DAMAS ORTIZ, Y ELSA MARÍA BALCAZAR BRITO ó ELSA BALCAZAR BRITO**, mismo que a continuación se detalla:

Predio ubicado en la Manzana SM-10, Lote 23 (veintitrés) ubicado en la Avenida Laguna de las Ilusiones número 28 (veintiocho), del fraccionamiento Laguna ciudad Industrial de esta ciudad, con superficie de 188.01 M2 (CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: al **norte** en 10.50 metros con Avenida Laguna de las Ilusiones; al **sur** en 10.50 metros con lote 24; al **este** en 15.00 metros con lote 22 (veintidós), al **oeste** 15.00 metros con lote 23.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), bajo el número 14680 del libro general de entradas, a folios del 122005 al 122020 del libro de duplicado volumen 133, predio 109292, folio 92 del libro mayor volumen 429; al cual se le fijó un valor comercial de **\$1'336,800.00** (un millones trescientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100

moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

/e ah.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARÍA SUSANA CRUZ FERIA

No.- 1096

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO. TABASCO, MEXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 290/2001, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GREGORIO DAMIÁN SALVADOR (acreedor) y ROSARIO ALCUDIA PULIDO (deudor solidario), se dictó un proveído veintisiete de agosto del dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO. TABASCO, MEXICO; VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la actora SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada legal de la sociedad mercantil denominada GRUPO BREA, S. DE R.L. DE C.V., nueva cesionaria de los derechos litigiosos, con su escrito de cuenta al que acompaña un avalúo actualizado, correspondiente al inmueble hipotecado, mismo que agrega a los autos para todos los efectos legales que correspondan, y que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 de la ley adjetiva civil vigente en la entidad, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada.

SEGUNDO. Ahora, como se solicita la ocurrente, y toda vez que del certificado de gravámenes previamente exhibido, se advierte que no exista acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados GREGORIO DAMIÁN SALVADOR y ROSARIO ALCUDIA PULIDO, que a continuación se describe:

"Lote de terreno urbano marcado con el número 2, ubicado en la calle Ocho del Fraccionamiento Virginia de la colonia Espejo I de esta ciudad, con superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en (7.00) metros, con banquetta; al SUR, en (7.00) metros, con hermanos GORDILLO ARIAS; al ESTE, en (15.00) metros, con lote número 3; y al OESTE, en (15.00) metros, con lote número 1; inscrito bajo el número 303 del Libro General de Entradas, a folios del 1606 al 1616 del Libro de Duplicados volumen 118; quedando afectado el predio número 103702 a folios 2 del libro mayor volumen 406; y al cual se le fijó un valor comercial de \$668,000.00 (Seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del diecinueve de agosto de dos mil trece el titular de este Juzgado es el doctor FLAVIO PEREYRA PEREYRA, en sustitución de la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE....".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

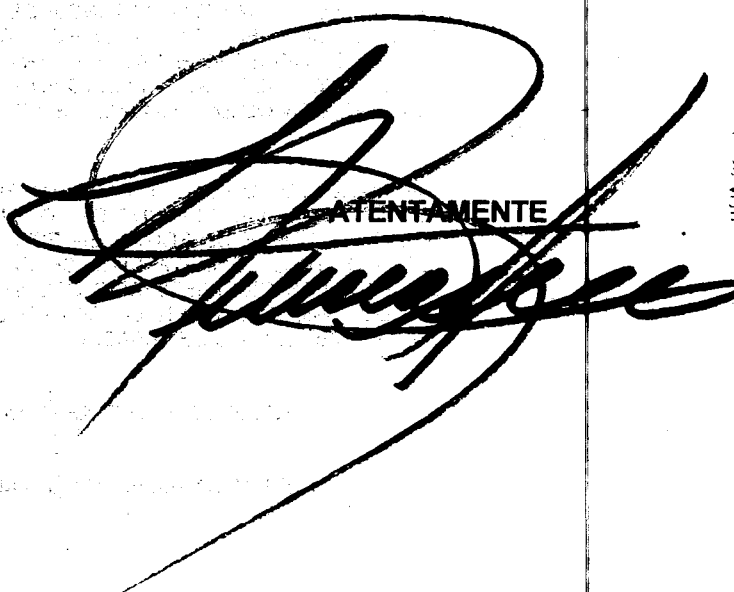


No.- 1053

AVISO NOTARIAL

LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR INSTRUMENTO NUMERO (10834) DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN NUMERO (244) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2013, PASADA ANTE LA SUSCRITA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISÉIS, LA SEÑORA ANA CECILIA FARRERA REDONDO, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ FARRERA POLA; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.



ATENTAMENTE



No.- 1069

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número: 692/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados JOSÉ ANÁN LÓPEZ VICENTE y/o JOSUE ALEJANDRO MOGUEL LÓPEZ, seguido actualmente por el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, Endosatario en Procuración de JOSEFA CORNELIO ACOSTA, en contra de OFELIA CORNELIO ACOSTA, con fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por recibidos los oficios reseñados signados por la Jueza Primero Civil, Segundo Civil, Cuarto Civil, Sexto Civil, Primero Familiar y Receptoría de Rentas mediante el cual acusa recibo del aviso deducido del presente juicio, mismo que se agrega a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA y conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la carretera Villahermosa - Huacuspampa, con una superficie de 60,527.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al sureste tres medidas 8.61 m, 102.979 m, 146.814 m con ADOLFO VALENCIA MAY; Al Suroeste cuatro medidas: 96.460 m con ALFONSO LEON CACERES, 28.620 m con ALICIA ESQUIVEL PEREZ, 27.740 m con ALICIA ESQUIVEL PEREZ, 10.741 m con calle LA PALMA; Al Sureste 51.034 m. con calle La Palma; Sureste 31.00 m. con GILBERTO GOMEZ LEON; Al Sureste: 22.50 m. con GILBERTO GOMEZ LEON; Al Sureste: 51.034 m. con JAIQUE PEREZ PRIEGO y BALTASAR GONZALEZ TEPAT; Al Sureste: 36.80 m. con calle JOSE NÚÑEZ; al Noroeste 19.145 m. con Rastro Municipal; al Suroeste 19.792 m. con Rastro Municipal; Al Noroeste: 36.723 m. con HAILINTZIN NÚÑEZ TRUJEQUE y JOSE JESÚS NÚÑEZ TRUJEQUE, 25.572 m. con IGNACIO RUIZ HERMANDE y solar empadado; Al Noroeste 4.00 m. con MANUEL OLIVERA NÚÑEZ; al Noroeste tres medidas 13.480 m. con MANUEL OLIVERA NÚÑEZ, 28.400 m. con ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, 40.000 m. con RUBEN A. NÚÑEZ TRUJEQUE; Sureste (\$400 M). Tres metros cuatrocientos milímetros con RUBEN A. NÚÑEZ TRUJEQUE; Noroeste 158.199 m. y 70.801 m. con derecho de la carretera federal Villahermosa - Escarcega; Noroeste 19.400 con OFELIA CORNELIO ACOSTA,

Inscrito mediante escritura pública número 1,762 de fecha once de diciembre del dos mil seis, inscrito el día dieciséis de julio del dos mil siete, Número de predio 190360, folio 140, volumen 753, Folio real 222893 a nombre de OFELIA CORNELIO ACOSTA y/o OFELIA CORNELIO VIUDA DE HERNÁNDEZ; y al cual se le fijó un valor comercial total de \$10,169,000.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el diez por ciento (10%) da un total de \$ 9,152,100.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez s/n número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.**

CUARTO. Por lo anterior se deja sin efecto la fecha y hora señalada en el auto de fecha catorce de junio del año dos mil trece

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

• OTHER RESPONSES:

En el expediente 170/2012, se inició el juicio Especial Hipotecario, promovido por los licitadores Sandra Rodríguez Suárez, Roger de la Cruz García y otros, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Finanzas y Ferial, Organismo Descentralizado, en contra de los ciudadanos Alfredo Solano Páez y Rosa Elvira Moreno Vázquez y/o Rosa Elvira Moreno Vázquez, en subsidio de agosto del dos mil tres, se dictó un provido que copió a la letra es:

PODERADO JUDICIAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRINERO. Se tiene por presentado al licenciado Cipriano Castillo de la Cruz Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de Finandiera Rural, Graciano Escobar, para eludicente en el presente juicio, con su escrito de comparecencia se solicita al eludicente en su escrito que se pida/ee, con fundamento en los artículos 423, 424, 436 y 577 del Código de Procedimiento Civil vigente, comparecer a tal juicio y en segunda simoneda al mejor postor, el siguiente Lien Involuntario, transido:

3) Predio urbano con construcción ubicado en la colonia Manuel Espinoza Ortiz, Villa Chable, municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, identificado como lote 11 de la manzana 11, con una superficie total de 128.70 metros cuadrados, con una superficie construida de 77.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: Al noreste: 7.40 metros con calle Felix Noriega Tolosa; al sureste: 17.40 metros con lote 10; al Suroeste: 7.40 metros con lote 12; al suroeste: 7.40 metros con lote 5; con lote 6, propiedad del C. Alfredo Solano Fajardo, hijo, propietario del Predio de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, inscrita en el tomo 1 de 2007, bajo el número 265 del libro general de anotaciones al tomo 1 de 2005 del libro de duplicados volumen 49, quedando así el valor de \$145,350.00 del libro mayor volumen 52 a nombre de Alfredo Solano Fajardo, hijo, con un valor comercial de **\$145,350.00 (CIENTO CUARENTAY CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que corresponde a la rebaja del diez por ciento que establece el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y será postura legal la que cubra el monto de \$145,350.00 (CIENTO CUARENTAY CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Quiero, de esta manera, hacer saber a los postores que deseen participar en esta subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los señores Cárlos y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, cerca al centro de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, pero no menos al diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, la cual requisito no serán admitidos, acceda a los postados por la fianza, de acuerdo al artículo 424 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

[illegible]

Septimo. Tomando en cuenta que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción, son fundamentos en el artículo 405, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, girase atento avario al juez mixto de Emiliano, Zapata para que en auxilio y colaboración con este juzgado ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, así como en las oficinas fiscales, convocando a postores para la subasta. Hecho que sea lo anterior, devuélvase al Exhorto a la brevedad posible a su lugar de origen.

Como lo previene el numeral en cita, se amplía el plazo para la fijación de los avisos, por tres días hábiles más, por razón de la distancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
Lo proveyo, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, Jefa Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Querétaro, ante la secretaría judicial de acuerdos, licenciada **Martha Patricia Gómez Riquelme**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandado judicial y para su publicacion en el
 Oficio Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulacion que se
 publican en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días de
 fecha de este presente **edicto**, a los dos de septiembre de dos mil trece, en la ciudad
 de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETO DE JUDICIAL



LIC. CRISTELL PEREZ HERNANDEZ.

No.- 1068

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y
EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.**

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 643/2010, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO endosatario en procuración de ALFONSO BENITO LÁZARO, en contra de ISAAC ROJAS RUIZ, FIDEL ROJAS RUIZ y/o LORENZO FIDEL ROJAS RUIZ, se dictaron acuerdos que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Manuel Alberto Solís Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, aclarando por los motivos que expone, que la medida y colindancia correcta del bien inmueble sujeto a ejecución es: al NORESTE: 9.00 metros con el condominio 36 y no al "NOROESTE" como erróneamente se asentó en el punto primero del auto de fecha veintisiete de agosto del presente año.

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante, se señalan de nueva cuenta las ~~diez treinta horas del día ocho de octubre de dos mil trece~~ para la diligencia de remate en primera almoneda, en los términos ordenados en el auto de fecha veintisiete de agosto del actual, por lo que al momento de elaborar los edictos y avisos ordenados, insértese este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Manuel Alberto Solís Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, este tribunal aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez -perito tercero en discordia-, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

Atento a lo anterior, a petición del ejecutante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Local en condominio número treinta y cuatro, ubicado en la avenida Francisco Javier Mina de esta ciudad, el cual se encuentra en el edificio "B" del centro comercial Plaza las Galas, a nombre de LORENZO FIDEL ROJAS RUIZ, con una superficie de 83.61 metros cuadrados, con las medidas y colindancias

siguientes: al SUROESTE: 9.00 metros, con el pasillo principal de acceso peatonal; al NORESTE: 9.00 metros, con el condominio 36; al SURESTE: 9.25 metros, con el condominio 38 y al NOOESTE: 9.25 metros, con el condominio 33, inscrito el veintidós de octubre de 1991, bajo el número 10,694 del libro general de entradas, a folios del 39,365 al 39,378 del libro de duplicados, volumen 115, a folios 38 del libro mayor volumen 18 de condominio.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$2'969,000.00 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la referida codificación, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día primero de octubre de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1091	CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD	1
No.- 1090	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO	8
No. 1100	RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO.....	13
No.- 1094	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 147/2013.....	22
No.- 1092	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 415/2013.....	23
No.- 1095	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 303/2009.....	24
No.- 1084	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 652/2013.....	26
No.- 1085	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 607/2008.....	28
No.- 1086	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 630/2013.....	29
No.- 1089	EDICTO AVERIGUACION PREVIA NUMERO DGI-212/2013.....	30
No.- 1080	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 150/2013.....	32
No.- 1079	VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA EXP. 100/2003.....	34
No.- 1077	JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 425/2011.....	35
No.- 1070	DIVORCIO VOLUNTARIO (INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA DEFINITIVA EXP. 383/2009.....	37
No.- 1067	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 468/2010.....	39
No.- 1087	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00260/2013.....	40
No.- 1066	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 036/2007.....	41
No.- 1097	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 441/2011	42
No.- 1096	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 290/2001	43
No.- 1053	AVISO NOTARIAL JOSE FARRERA POLA.....	44
No.- 1069	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 692/2009.....	45
No.- 1093	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 170/2011.....	46
No.- 1068	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 643/2010.....	47
	INDICE.....	48
	ESCUDO.....	48

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo